

**2do INFORME DE LABORES
LEGISLATIVAS
2013 – 2014**

**LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍAZ
PRI, DISTRITO 16, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
DIPUTADO FEDERAL**

Contenido

- 3 Mensaje**
- 4 Iniciativas Presentadas**
- 16 Puntos de Acuerdo Presentados**
- 19 Trabajo en Comisiones Legislativas**
- 32 Impulso a Proyectos Culturales**
- 33 Informe del Parlamento Latinoamericano**
- 36 Reformas Aprobadas en el Primer Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Septiembre 2012 – Agosto 2013)**
- 47 Reformas Aprobadas en el Segundo Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Febrero - Abril 2014)**
- 57 Reformas Aprobadas en el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Mayo, 2014)**
- 61 Reformas Aprobadas en el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Junio, 2014)**
- 63 Reformas Aprobadas en el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Julio, 2014)**
- 65 Reformas Aprobadas en el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Julio, 2014)**
- 73 Reformas Aprobadas Durante en el Segundo Año de Ejercicio LXII Legislatura**
- 98 Numeralia**

Mensaje

Una de las principales tareas de los legisladores es precisamente la de legislar, es decir, hacer las adecuaciones y modificaciones necesarias a las leyes que rigen a toda la sociedad, esto con el fin de ir las perfeccionando con el propósito de contar con ordenamientos jurídicos que den certeza a la convivencia de todas y todos los mexicanos.

A fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de la labor legislativa que he desempeñado con responsabilidad, me permito presentar el Segundo Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014-2014), esto en apego al mandato que establece el Reglamento de la Cámara de Diputados.

En este contexto, deseo expresar que he presentado a los largo de esta LXII Legislatura, diversas iniciativas reformas a distintos leyes, con la finalidad que los ordenamientos jurídicos que nos rigen sean actualizados y armonizados de acuerdo a nuestro nuevo contexto social y circunstancias.

Consiente de la relevante responsabilidad que socialmente se me ha sido conferida es que respondo con actitud cívica de dar cuentas sobre las tareas que legal y constitucionalmente se me han otorgado de acuerdo a la voluntad popular.

Luis Armando Córdova Díaz
Diputado Federal

Iniciativas Presentadas:

1.- Reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones para comunidades indígenas.

8 de octubre de 2013

Presentación:

Las tecnologías de la información son un elemento fundamental de participación social y de desarrollo económico, ya que favorecen las libertades de expresión y difusión, el acceso a la información y potencializan el crecimiento económico, la competitividad, la educación, la salud, la seguridad, el conocimiento, la difusión de ideas y la cultura.

Necesidad de la reforma:

En el 2012, se aprobó la reforma en materia de Telecomunicaciones (Artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 Constitucionales), que principalmente propone garantizar el derecho libre de todos los mexicanos a la información veraz, plural y oportuna, además de recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado, debe garantizar, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha; la radiodifusión es un servicio público de interés general, el Estado debe garantizar que sea prestado en condiciones de competencia y calidad que brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y verdad de la información; fomentar valores de identidad nacional.

El artículo 2o. constitucional señala claramente que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Propuestas de la reforma:

Se enfoca en extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación.

El Estado debe garantizar las condiciones técnicas y financieras para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

2.- Reformas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de evaluación del Plana Nacional de Desarrollo.

11 de diciembre de 2013

Presentación:

El artículo 26 constitucional, señala que corresponde al Estado la organización de la planeación del desarrollo nacional, orientada a la consolidación del crecimiento económico como elemento necesario para garantizar la independencia, la democratización política, social y cultural del país, y que deriva en la elaboración del llamado Plan Nacional de Desarrollo.

Necesidad de la reforma:

Es necesario que para fortalecer el ejercicio de la planeación democrática participen de manera más definida los diputados en particular, para promover que la planeación sea un instrumento que armonice las acciones del Ejecutivo de manera tal que la sociedad cuente con la certeza de ser incluida en sus demandas y necesidades.

Propuesta de la reforma:

Las comisiones legislativas que son los órganos en donde se analizan, estudian, discuten y se aprueban las iniciativas de reformas a la leyes que nos rigen, en este sentido se propone que una de las tareas sustanciales de dichos órganos legislativos sea la de evaluar periódicamente el Plan Nacional Desarrollo y sus programas respectivos, así como los informes que presente el Ejecutivo a la Cámara, en lo correspondiente a la materia o materias de su competencia, esta reforma permitirá ir definiendo el rumbo de dicho Plan Nacional a efecto de hacerlo socialmente más incluyente.

3.- Reformas a la Ley General de Salud, en materia de suplementos alimenticios.

14 de marzo de 2014

Presentación:

Muchos mexicanos, o en su gran mayoría no cuidamos nuestros hábitos alimenticios por lo que no ingerimos alimentos sanos como frutas, vegetales, carnes magras o pescados que son los productos en donde se encuentran concentrados la mayoría de los nutrientes que requiere el organismo, por lo que normalmente son sustituidos por complementos alimenticios con fórmulas desconocidas que pueden causar alergias, intolerancia, u otro tipo de consecuencias adversas por sus ingredientes activos.

De acuerdo a la Ley General de Salud los suplementos alimenticios son aquellos productos elaborados a base de hierbas, extractos vegetales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, sin considerar los de origen animal.

Propuesta de la reforma:

Regular en la Ley General de Salud, los suplementos alimenticios elaborados con extractos de origen animal y que orienten consumidor sobre el contenido de las sustancias y los riesgos que puede implicar para la salud al consumirlos de manera libre y sin orientación o información adecuada.

4.- Reformas al artículo 115 Constitucional en materia de Casas de Cultura y Unidades Deportivas.

30 de abril de 2014

Presentación:

En 1983, se reforma el artículo 115 constitucional otorgando personalidad jurídica y manejo de su patrimonio a los municipios; tener a su cargo los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpia de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines, seguridad pública y tránsito.

La prestación de servicios públicos es una de las principales responsabilidades del gobierno municipal, función que le permite un acercamiento constante y directo con los ciudadanos por realizar una tarea prioritaria, implicando nuevas responsabilidades ante los nuevos factores demográficos, los obliga a los Municipios a buscar alternativas de solución derivadas de las propias demandas de la población.

Necesidad de la reforma:

En el país existen 2,445 municipios, de acuerdo a datos de la Federación Nacional de Municipios de México A.C (FENAMM).

Ante el crecimiento en número de municipios y las demandas de la población, se han creado fondos presupuestales que buscan impulsar su desarrollo, en este sentido, la creación del Ramo 33 como una aportación presupuestal federal transferida a los Estados y Municipios para fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas en los rubros de educación, salud, infraestructura básica, seguridad pública, asistencia social; los fondos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cultura e infraestructura deportiva, entre otros.

El artículo 4 Constitucional, determina el derecho de toda persona al acceso a la cultura y el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Propuesta de la reforma:

Se propone que dentro de las funciones y servicios públicos a cargo del Municipio, se incluyan los servicios culturales a través de la construcción y equipamiento de casas de cultura y los servicios deportivos por medio de la construcción y equipamiento de centros deportivos, como elementos de bienestar social y garantizar el acceso de toda persona al goce de la cultura y la recreación física y deportiva, esto permitirá armonizar el tejido social.

5.-Iniciativa de reformas a Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

Presentación:

La violencia y la inseguridad se han vuelto temas de importancia vital y de preocupación pública en la mayor parte de las sociedades.

Actualmente en México, la violencia se traduce en un problema de seguridad pública que repercute no sólo en la integridad física de las personas, sino en su patrimonio y sus emociones, cuyo origen se debe a factores históricos, demográficos, psicológicos, económicos, biológicos y sociales.

En nuestro país, una de las formas para medir el fenómeno delictivo es contabilizar el número de denuncias presentadas ante el Ministerio Público, así como las consignaciones judiciales y las sentencias ejecutadas.

Propuesta de la reforma:

La reforma al artículo 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, permitirá que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tenga como principales atribuciones:

-Realizar en coordinación con otras instituciones encuestas nacionales de victimización anuales en hogares, que serán tomadas para el diseño de políticas de prevención;

-La reforma al artículo 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, tendrá la atribución de:

- Realizar en coordinación con otras instituciones encuestas nacionales de victimización en hogares, conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

6.- Iniciativa de reforma al segundo párrafo del inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delincuencia organizada.

Presentación:

Los delitos pueden ser del Fuero Federal y del Fuero Común. Estos últimos son aquéllos que afectan directamente a las personas; es decir, en los cuales el efecto del delito recae sólo en la persona que es afectada por la conducta del delinciente; como por ejemplo, las amenazas, los daños en propiedad ajena, los delitos de naturaleza sexual, los fraudes y abusos de confianza, el homicidio, las lesiones, el robo en cualquiera de sus modalidades: a casa habitación, a negocio, a transeúnte, de vehículos, etc. Estos ilícitos son perseguidos por los Ministerios Públicos del Fuero Común, investigados por las procuradurías de justicia y juzgados por el Poder Judicial de cada una de las entidades federativas.

A lo largo de los últimos años, la delincuencia organizada ha venido perfeccionando su actuar y diversificado sus conductas delictivas, al tiempo que la clasificación de las conductas delictivas se ha venido diluyendo, particularmente porque la misma se ha visto involucrada en asuntos que competen al fuero común, lo que complica la impartición y procuración de justicia.

Propuestas de la reforma:

Se adicione este aspecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular al párrafo segundo del inciso c) del Artículo 73, en su fracción XXI a fin de considerar la posibilidad de que las autoridades federales puedan conocer de delitos del fuero común cuando en su comisión participen los miembros de la delincuencia organizada a fin de frenar la expansión y diversificación de sus actividades delictivas en beneficio de las y los mexicanos, su seguridad, su vida, libertad y sus propiedades.

7.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de organismos autónomos.

Propuesta de la reforma:

Designar, mediante voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a los Titulares de las Contralorías de los Órganos Autónomos establecidos en esta Constitución, quienes durarán en su encargo un plazo de seis años y podrán ser reelectos por una sola vez. En consecuencia, la Cámara de Diputados emitirá convocatoria pública para que Instituciones de educación superior propongan los candidatos a dichos cargos, quienes concursarán con base en los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

Corresponde en forma exclusiva a la Cámara de Diputados decidir, por el voto de dos terceras partes de los legisladores presentes, de las renunciaciones, de las solicitudes de licencia y de las remociones de los Titulares de las Contralorías a que se refiere este párrafo.

La Cámara de Diputados, a través de su Contraloría, conocerá y resolverá de las responsabilidades administrativas que, en términos del Título Cuarto de esta Constitución y de las leyes respectivas, cometan los servidores públicos de las Contralorías de los Órganos Autónomos a que se refiere esta Constitución; se requerirá la sanción de las dos terceras partes de los diputados presentes para la imposición de la sanción de destitución, sólo por lo que hace a los Titulares de esas Contralorías Internas.

8.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el segundo y el tercer párrafos y se adiciona un párrafo sexto, al artículo 271 del código federal de procedimientos civiles.

Presentación:

En nuestro país existe una enorme riqueza y variedad lingüística, que ha sobrevivido al paso del tiempo y que se ha ido transmitiendo de generación en generación hasta nuestros días.

Esta variedad lingüística forma parte de nuestro patrimonio cultural, de hecho, en Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, ordenamiento jurídico expedido en 2003 y que busca regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

En el artículo 2 de dicho ordenamiento, define a las lenguas indígenas como “aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.”

Propuesta de la reforma:

- Las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas y que no supieran leer el español, el tribunal deberá proporcionar con cargo a su presupuesto, al traductor de la lengua originaria correspondiente así como la traducción de las actuaciones correspondientes que se lleven a cabo por escrito.
- Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas o los indígenas en lo individual, asentados en territorio nacional, hicieren en su lengua originaria, dialecto o idioma, no necesitarán acompañarse de la correspondiente traducción al español. El tribunal la hará de oficio con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello.
- Los intérpretes y traductores de lenguas originarias, en el desempeño de su función, serán advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes y sobre su obligación de traducir o interpretar fielmente lo dicho.

9.- Iniciativa con proyectos de decreto por el que se reforma y adiciona el numeral 1, y adiciona un nuevo numeral 3 al artículo 148; y reforma la fracción XV del artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Presentación:

Incluir en el Reglamento de la Cámara de Diputado, las funciones y atribuciones del Secretario Técnico de las Comisiones Ordinarias.

10.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal del Uso de Tecnología para la Seguridad Pública.

Presentación:

En concordancia con estos conceptos, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, refiere que “Un México en paz, requiere la consolidación de la fortaleza institucional”. Que dicho marco debe perfeccionarse para representar adecuadamente los intereses de la población, por lo que el fin prioritario de sus instituciones de seguridad debe ser garantizar la integridad física de la población.

Desde años recientes, el gobierno federal ha venido desarrollando diversas tareas para revertir el problema que ha representado para todas las partes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la falta de interconexión de datos y de información con un método validado que garantice coincidencia en datos y cifras.

Precisamente, el propósito que anima al autor de la presente Iniciativa, es que los avances de la tecnología estén al servicio de la seguridad pública. De sus estrategias, programas, políticas y acciones, partir de recoger y desarrollar contenidos de la Ley General en la materia. Con un esfuerzo de homologación desde el ámbito legislativo, de la base de datos de la información criminal generada por las corporaciones policiales en los tres órdenes de gobierno, de la coincidencia en el diseño y operación de sistemas y bases de datos para la recolección, clasificación, registro y evaluación de información y la estandarización de los sistemas tecnológicos para la elaboración de mapas de incidencia delictiva.

Propuesta de la reforma:

Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en toda la República, para las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente a los fines de la seguridad pública.

Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto:

- I.** Determinar y regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de las Instituciones de Seguridad Pública Federales;
- II.** Ayudar a la consecución al mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad en la convivencia así como prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad ciudadana, en el ámbito de competencia federal;
- III.** Sistematiza la utilización por las Instituciones de Seguridad Pública Federales, de la información obtenida por el uso de equipos y sistemas tecnológicos;

IV. Contribuir al desarrollo de una cultura de conocimiento y preparación en la autoprotección ante hechos antisociales; y

V. Establecer bases de regulación del sistema de interconexión para la generación de inteligencia operativa Plataforma México;

VI. Establecer bases de colaboración con la seguridad pública, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; y

VII. Regular las acciones de análisis de la información captada con equipos o sistemas tecnológicos para generar inteligencia para el combate y la prevención de la delincuencia e infracciones administrativas.

11.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción x y una fracción xi y se recorren las subsecuentes del artículo 3 y se adiciona un segundo y un tercer párrafo al artículo 7, todos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Presentación:

En las últimas décadas, los avances tecnológicos han cambiado las formas de interacción, permitiendo que la comunicación sea más fácil, inmediata, rápida y que esté al alcance de la mayoría de las personas. El uso de la tecnología se ha vuelto cotidiano en el hogar, en los centros laborales, en las escuelas e incluso para actividades de recreación.

En este sentido, a partir del año 2001 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recaba información estadística sobre el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), para saber su disponibilidad y los usos que tienen dentro y fuera del hogar; con ello, podemos conocer cifras confiables sobre la penetración que han tenido en la población y poder llevar a cabo acciones que nos permitan mejorar su aprovechamiento.

El creciente número de usuarios en México que utilizan las redes sociales y microblogging, las han posicionado no sólo como un medio de comunicación o entretenimiento, sino también, como fuente de intercambio de información y en el caso de los perfiles de las instituciones de gobierno, como medio de difusión de acciones de política pública y temas de interés ciudadano.

En el caso de los servidores públicos que las utilizan, han encontrado en ellas un medio de vinculación con los habitantes, facilitando el intercambio de ideas y de esta forma conocer las necesidades y demandas sociales. Sin embargo, por la trascendencia de las funciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, es necesario que el Gobierno Federal emita directrices para su utilización por parte de los principales funcionarios que lo conforman a efecto de que en sus contenidos se privilegie la información sobre las actividades oficiales, evitando que dicha herramienta informática se convierta en un instrumento de promoción personal del funcionario o que lo publicado contradiga la posición de la institución a la que representa, generando desinformación ante la opinión pública.

Propuesta de la reforma:

En este sentido presenté la iniciativa que adiciona la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de agregar en dicha Ley el concepto y uso de las redes sociales, como instrumento informático establecido como medio de interacción entre individuos y entes colectivos; se propone que el Ejecutivo Federal expida un Protocolo para el uso de Redes Sociales y de Redes de Microblogging por parte de los Secretarios del Ramo, con el único fin de difundir información sobre las actividades oficiales del servidor público, vínculos a contenidos publicados en sitios web institucionales del Gobierno Federal o pronunciamientos ante actos o declaraciones públicas relevantes para su dependencia, entidad o institución.

Puntos de Acuerdo Presentados:

****Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Educación Pública y al Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para que en el ámbito de sus facultades, liberen los recursos aprobados por esta soberanía a efecto que se apliquen los recursos etiquetados para el Festival Internacional de Cine en Guadalajara y aprobados al subsector de cultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, suscrita por los diputados Leobardo Alcalá Padilla, Luis Armando Córdova Díaz y Enrique Aubry de Castro Palomino.***

Presentado el 13 de mayo, 2014

Aprobado del 21 de mayo de 2014

Presentación:

El Festival Internacional de Cine en Guadalajara, no sólo es uno de los festivales de cine más importantes de México, sino que ha ganado relevancia a nivel mundial, para convertirse en uno de los festivales de cine más importantes a nivel global. Constituye además conjunto de industrias creativas que benefician económicamente a toda la zona de centro occidente y por lo mismo, es un modelo de desarrollo cultural.

El Festival Internacional de Cine en Guadalajara 2014, se ha realizado con un enorme éxito, sus objetivos se han desbordado positivamente, sin embargo, los recursos que esta Soberanía etiquetó, para el Festival Internacional de Cine en Guadalajara, en sus ampliaciones presupuestales para el Subsector cultura, no se han liberado.

Propuesta del Punto de Acuerdo:

Se hace un exhorto respetuoso al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Educación Pública, y al presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a que dentro del ámbito de sus facultades y en pleno respeto del marco normativo vigente, liberen los recursos aprobados por esta Soberanía al Festival Internacional de Cine en Guadalajara, en el Presupuesto de Egresos para la Federación 2014.

****Proposición con punto de acuerdo por el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Economía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales se otorguen apoyos económicos y técnicos a las industria ladrillera de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para que transformen sus técnicas productivas en no contaminantes.***

Presentación:

La fabricación de ladrillo destaca por ser una importante actividad generadora de empleos, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de 2009, en nuestro país existen 18,768 unidades económicas que se dedican a la manufactura de productos de arcilla como son los ladrillos usados para la industria de la construcción.

En San Pedro Tlaquepaque, de acuerdo al Censo de Campos Ladrilleros 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio, señala que existen 184 campos ladrilleros, -un campo ladrillero es aquel lugar destinado a la elaboración de ladrillos-. Cada campo ladrillero, genera trabajo para el sostenimiento de entre 3 a 4 familias, es decir alrededor de 736 núcleos familiares.

Las técnicas para la elaboración de ladrillos, utilizan métodos ancestrales, destacan las actividades de la trituración de barro que puede ir mezclado con estiércol, viruta o pasto, luego se amasa la arcilla, se procede al moldeado, secado y cocido. Es precisamente en el proceso del cocido del ladrillo en donde se utilizan los hornos, mismos que emiten humos contaminantes por el tipo de hidrocarburos empleados que van desde aceites, basura, llantas, lo que daña seriamente el medio ambiente y la salud de las personas.

Propuesta del Punto de Acuerdo:

La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Economía se otorguen apoyos económicos a la industria ladrillera de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para que transformen sus técnicas productivas en no contaminantes.

La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se otorguen apoyos técnicos a la industria ladrillera de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para que transformen sus técnicas productivas en no contaminantes.

****Proposición con punto de acuerdo por el que se invita a manera respetuosa a las instituciones educativas a implementar en sus programas y planes de estudios, esquemas de capacitación y actualización en materia de juicios orales.***

Presentación:

Con la reforma constitucional a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123, aprobada y publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación se estableció un nuevo sistema de justicia penal bajo los principios de un proceso acusatorio, oral, y teniendo como base el esquema de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

Con estas profundas modificaciones, prácticamente se redefine el concepto integral de derecho procesal penal en México con la intención de lograr procesos de enjuiciamiento con la protección y los más altos estándares de respeto y protección a los derechos humanos tanto para las víctimas como para los acusados, a fin de lograr el puntual cumplimiento a los convenios y tratados internacionales suscritos por el estado mexicano.

La reforma busca la profesionalización de los aparatos de justicia a fin de que estén a la altura de la demanda ciudadana, desde su nivel de investigación, transitando por la persecución penal, el juicio oral y la reinserción social, sin embargo, por tratarse no solo de una reforma nueva sino de todo un cambio de modelo, al prever la incorporación de reglas y principios innovadores, es fundamental que se establezcan las estrategias de implementación adecuadas e integrales, a la par de la armonización legal en cada uno de los estados de la República

Propuesta del Punto de Acuerdo:

Se hace una atenta invitación a las instituciones educativas que impartan la carrera de derecho o equivalente, a que implementen en sus programas y planes de estudio, esquemas de capacitación y actualización en materia de juicios orales, lo anterior con absoluta independencia y sin menoscabo de los principios de autonomía y libertad de cátedra.

Finalmente, consideramos que el debate oral en un juicio del orden penal será la herramienta más importante y utilizada en las audiencias de procedimiento; en él, se involucra no solamente el conocimiento teórico de las normas objeto de aplicación, también se vuelve fundamental, el conocimiento del procedimiento y sobre todo la capacidad argumentativa y de síntesis de las ideas, la retórica, la oratoria e incluso el manejo psicológico de un entorno con alta carga emotiva.

Trabajo Legislativo en Comisiones

Comisión de Cultura y Cinematografía

Sin duda, la cultura es fuente de identidad, cohesión social, expresión y dialogo, que dada la variedad y modalidad de manifestaciones, las instituciones sociales se han visto obligadas a sistematizar y reglamentar.

La Declaración de México sobre Políticas Culturales, en la Conferencia Mundial sobre el tema, el 26 de agosto de 1982, lo determino determinó “Así, al expresar su esperanza en la convergencia última de los objetivos culturales y espirituales de la humanidad, la Conferencia conviene en que, en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y efectivos que caracterizan a un sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias”.¹

La vocación de México por la cultura se ha reflejado en el ámbito internacional, en diversos instrumentos, entre los que destacan: La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración Universal de la UNESCO, sobre Diversidad Cultural; la Convención sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales; entre otros.

En este sentido, la Carta magna estipula en su artículo 4, decimo primer párrafo, que “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”²

Principales asuntos tratados en la Comisión de Cultura y Cinematografía:

Septiembre 18, 2013

****Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a emprender una campaña de concientización a la ciudadanía sobre el graffiti o arte callejero, a realizar acciones para recuperar espacios públicos y privados afectados por el graffiti y abrir lugares en los que se realice esta práctica.***

Aprobado.

****Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Dirección General del Instituto Nacional de Bellas Artes, al Gobierno del estado de Oaxaca y al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a garantizar que toda obra pública que se realice en el centro histórico de Oaxaca, sea autorizada en estricto apego a los lineamientos arquitectónicos vigentes.***

Aprobado.

Noviembre 27, 2013

****Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al senado de la república, a los congresos locales y a la asamblea legislativa del distrito federal para que lleven a cabo la donación de piezas u obras representativas de cada recinto legislativo al museo legislativo “sentimientos de la nación”, con el propósito de que sea sede que albergue el patrimonio histórico del poder legislativo en México. asimismo exhortar a los diputados integrantes de la LXII Legislatura, para que a través de la comisión de cultura y en colaboración con el museo legislativo se lleve a cabo la donación de fistoles, con la intención de que se habilite una sala en dicho museo en la que el público en general pueda conocer el trabajo de cada uno de ellos y su contribución al desarrollo de nuestro país, como huella en su paso por el poder legislativo, que presenta la Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.***

Aprobado.

****Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, para declarar el próximo “2014, Año de Octavio Paz”, en virtud de la Conmemoración de los 100 años de su nacimiento; así mismo, para que los Poderes de la Unión, los Gobiernos de los Estados y Municipios, y Congresos Locales realicen diferentes actividades alusivas al poeta Octavio Paz, que presenta la Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.***

Aprobado.

****Dictamen de la Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como al Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, al Gobierno del Estado de Veracruz y al Ayuntamiento de Tempoal Veracruz, a efecto de que garanticen el rescate, conocimiento e inventario, calificación, catálogo, registro, restauración, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural inmaterial de la danza de los viejos, así como el análisis y propuesta ante la UNESCO de elevar a patrimonio cultural inmaterial de la humanidad la Danza de los Viejos, que presenta la Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.***

Aprobado.

Diciembre 03, 2013

****Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que adicionan un segundo párrafo al artículo 429 del Código Civil Federal, adicionan un tercer párrafo al artículo 61 y un segundo párrafo a los artículos 117 bis y 120 de la Ley Federal del Derecho de Autor.***

Aprobado.

Propone:

- Estipular de manera expresa en el Código Civil Federal la obligación para padres, tutores o representante legal, que sean considerados, conforme a la ley, administradores de los bienes económicos producto de la actividad de un menor, la obligación de crear un fondo de ahorro o fideicomiso a beneficio del menor para que en su mayoría de edad pueda hacer uso de él, en cuyo caso, no será menor al 30% de las ganancias netas, después de haber cubierto el pago de gastos administrativos, los de representación y el correspondiente pago de los impuestos causados.

**** Dictamen al proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción al artículo 16 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que presentan las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía.***

Aprobado.

Propone:

- Que, el Instituto Nacional de Antropología e Historia impulse la participación de México en los mecanismos internacionales, establecidos para frenar la transferencia ilegal de los bienes culturales de los pueblos en el mundo.

Febrero 19, 2014

****Dictamen de la Proposición con punto de acuerdo para exhortar a los Titulares del Servicio Postal Mexicano y de la Lotería Nacional para la asistencia Pública, a fin de realizar una estampilla postal y un billete de la lotería, conmemorativos del 75 Aniversario del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).***

Aprobado.

24 de abril, 2014

****Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en Materia de Bienes Culturales Subacuáticos.***

Aprobado.

Propone:

- Las disposiciones sobre preservación e investigación en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos serán aplicables a los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, localizados en la zona marina de los Estados Unidos Mexicanos, que hayan estado bajo el agua parcial o totalmente, de forma periódica o continua tales como: los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos. Su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico.

****Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5°, segundo párrafo; 22, segundo párrafo; 34, segundo párrafo y 34 bis, tercer párrafo, y se adicionan los artículos 5° bis, 5° ter y 5° quater, todos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.***

Aprobado.

Propone:

- Uno de los temas de mayor debate desde la entrada en vigor de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y que se refiere al derecho de audiencia establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por razones de orden operativo, la legislación que regula la protección del patrimonio cultural únicamente considera el derecho de audiencia respecto de la obligación de los particulares de inscribir los monumentos de su propiedad en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (segundo párrafo del artículo 23), sin embargo, los propietarios o poseedores de bienes muebles o inmuebles quedan impedidos de exponer lo que a su derecho convenga ante la autoridad en la materia, respecto de los demás actos con motivo de la emisión de los distintos tipos y modalidades de declaratorias de monumentos que involucren bienes de su propiedad, cuyos efectos implican en todos los casos la imposición de modalidades de uso, aprovechamiento y traslado de dominio, a efecto de garantizar su conservación.

****Dictamen a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; y se adiciona el artículo 53 bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de sanciones.***
Aprobado.

Propone:

- Que el espíritu normativo de la Ley sitúa a la preservación del patrimonio cultural, como un asunto de interés social y nacional y que deposita en el orden federal de gobierno el principio de autoridad para llevar a cabo las acciones que en representación del interés público sean necesarias para proteger, conservar, investigar y difundir el legado cultural de la nación.

- Que el marco jurídico al que se adscribe el patrimonio cultural bajo las figuras de monumentos y zonas de monumentos, le otorga una condición jurídica que a los bienes arqueológicos, por disposición de la Ley, los hace propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles; y en el caso de los bienes artísticos e históricos, los sujeta a modalidades de uso, conservación y traslado de dominio, con el propósito esencial de garantizar su salvaguarda, independientemente de si se trata de bienes públicos o de propiedad particular.

Comisión de Justicia

Una de las comisiones ordinarias con mayor número de iniciativas turnadas es sin duda la Comisión de Justicia, esto obedece a que el sistema de justicia mexicano se encuentra aun en su etapa de perfeccionamiento.

Una de las reformas legislativas más importantes que aprobó esta Comisión de julio de 2013, fue la del Código Nacional de Procedimientos Penales, que tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Principales asuntos tratados en la Comisión de Justicia:

29 de octubre 2013

****Minuta con proyecto de decreto que adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal.***

Aprobado.

Propone:

- Establecer una facultad excepcional al Ejecutivo Federal, para que por sí o a petición del Pleno de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, pueda conceder el indulto, por cualquier delito del orden federal o común en el Distrito Federal, y previo dictamen del órgano ejecutor de la sanción en el que se demuestre que la persona sentenciada no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas.

****Dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal y 80 del Código Federal de Procedimientos Penales.***

Aprobado.

Propone:

- Instruir al juez en materia familiar, a escuchar al Ministerio Público en caso de desacuerdo de quienes ejerzan la patria potestad en el supuesto de separación, respecto a la guarda y custodia de los menores, tomando como base el resultado de las pruebas periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar que oficiosamente se practiquen a ambos.

****Dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 199 Quintus del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.
Aprobado.***

Propone:

- Pretende modificar la definición del delito de esterilidad provocada, entendida como la realización de procedimientos médicos o quirúrgicos con el fin de impedir la reproducción de una persona, sin el consentimiento expreso de ésta o la debida justificación, aplicados por profesionistas, técnicos auxiliares de las áreas de la salud y, en general, toda persona relacionada con la práctica médica. Modificar la sanción prevista para dicho delito, incrementando de “4” a “5” años y de “7” a “15” años de prisión, las penas mínimas y máximas, respectivamente. Calificar como delito grave, a la esterilidad provocada.

**** Dictamen con proyecto de decreto que reforman los artículos 669, 670, 671, 677 y 705 del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.
Aprobado.***

Propone:

- Esta iniciativa pretende reformar diversas disposiciones del Código Civil Federal y adicionar un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles, para reducir de “dos años” a “seis meses” el término para solicitar la declaración de ausencia, y de “seis años” a “dos años”, el término para emitir la declaración de muerte. Establecer que, para el caso de que se encuentre pendiente de resolución un juicio de declaración de ausencia o presunción de muerte, la interrupción del término cesará cuando el juez declare ésta última.

****Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que investigue la responsabilidad de la fuga de amoniaco el pasado 20 de agosto en las instalaciones de las comunidades de Campo Nuevo y Chivaniza, estado de Oaxaca.
Aprobado.***

20 de noviembre, 2013

****Minuta por el que se reforman los artículos 2, fracción VI, y 3, segundo párrafo, de la ley federal contra la delincuencia organizada.
Aprobado.***

Propone:

- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese sólo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.

****Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado.

Propone:

- La presente iniciativa pretende modificar el delito de Terrorismo, tipificado en el artículo 139 del Código Penal Federal, a través del incremento de la punibilidad mínima para pasar de seis a quince años así como la correspondiente multa, la cual se dispone en la ley vigente hasta en mil doscientos días multa sin establecer un parámetro mínimo, por lo que se propone como multa mínima de cuatrocientos y un máximo de mil doscientos días multa, asimismo, se adicionan otros medios para la consumación del delito, ya que la realización del acto terrorista se podrá llevar a cabo mediante el uso de material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo y fuente de radiación; así también se busca sancionar la extensión del daño que puede presentarse en diversos bienes jurídicos tutelados, tales como los bienes o servicios, y que además de los de carácter público se incluyan los privados, y que además de erigirse como actos en contra de la integridad física también afectan el estado emocional o incluso comprometer la vida misma de las personas.

****Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 61 fracción IV y 71 en su primer párrafo.***

Aprobado.

Propone:

- Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

****Dictamen con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, Federal de Procedimientos Penales, y Federal de Procedimientos Civiles.***

Aprobado.

Propone:

- En la iniciativa de mérito se menciona en síntesis que se pretende asegurar que las personas con discapacidad auditiva (sordos), silente (mudos) o discapacidad visual (ciegos), tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones que las demás, incluso mediante ajustes a los procedimientos de orden civil y penal, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de las personas con discapacidad como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

****Dictamen de la iniciativa por la que se reforma el artículo 381 del Código Penal Federal.***

Aprobado.

Propone:

- Se contemple como una agravante al delito de robo, cuando este sea de cable de cobre; modificándose el párrafo tercero para que le sea aplicable una sanción mayor, ya que actualmente, el robo de cable o cualquier otro material mediante el cual se presta un servicio público se considera un robo simple, y el robo de líneas de conducción eléctrica representa pérdidas millonarias para el Gobierno Federal, y los gobiernos Estatales y Municipales, los cuales se ven obligados a reparar continuamente los daños, a fin de poder seguir brindando el servicio de alumbrado público a las comunidades.

****Dictamen de la iniciativa por la que se reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, para tipificar como delito la construcción en zonas de riesgo.***

Aprobado.

Propone:

- La propuesta, tiene como propósito adecuar la normativa federal proponiendo la adición de un Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal, denominado "Delitos Contra la Protección Civil", en el que se tipifique penalmente la construcción en zonas de riesgo.

****Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Transparencia y Anticorrupción, relativo a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a iniciar por la PGR, la SHCP y la SRE una investigación seria y profunda, y fincar responsabilidades sobre el presunto desvío de recursos en una demanda civil interpuesta en Estados Unidos de América.***

Aprobado.

Propone:

- La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorte al Poder Ejecutivo Federal, Secretaria de Relaciones Exteriores, y la Procuraduría General de la República, con la finalidad de dar seguimiento y se inicien averiguaciones en torno a los hechos que son investigados en Estados Unidos relativos a Javier Villarreal Hernández y Jorge Torres y demás personas que pudieran estar involucradas; se de continuidad a las denuncia

presentadas en contra de Humberto Moreira ex gobernador de Coahuila; se exhorte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que tramite la devolución ante las autoridades del Departamento de Justicia de Estados Unidos, de los fondos de dinero confiscados a Javier Villareal, ex titular del Servicio de Administración Tributaria de Coahuila, con el fin de que sean reintegrados a las arcas del gobierno del estado de Coahuila y se investigue el caso hasta su total esclarecimiento.

****Dictamen de la comisión de justicia, relativo a la iniciativa que abroga la Ley de Amnistía de 1978.***

Aprobado.

****Dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto para reformar la fracción II bis del artículo 420 del Código Penal Federal.***

Aprobado.

Propone:

- La protección de cuatro especies marinas que son: El Pepino de mar, Camarón, Almeja Generosa y el Erizo de mar.

11 de diciembre de 2013

****Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 2, 41, 98, 139, 140, 142, 151 Y 152, se adicionan los artículos 41 BIS, 98 BIS, 154 y 155 y se modifica la denominación del Capítulo VII de la Ley General de Cultura Física y Deporte.***

Aprobado.

Propone:

- Precisar el objeto y alcance de la Ley en materia de violencia y fortalecer a la Comisión Especial para la Prevención de la Violencia en la Celebración de Espectáculos Deportivos, garantizar la prevención, el control y la sanción de la violencia, en beneficio de las familias, de los aficionados, de los deportistas, de los directivos y organizadores y de la sociedad mexicana en general, amparando y preservando la vida, la integridad física de los asistentes a eventos deportivos y el patrimonio de quienes subsisten a través del deporte, velar por el desarrollo apropiado de los eventos deportivos, a través del establecimiento de bases precisas de coordinación y colaboración entre las autoridades deportivas, administrativas y de seguridad de los tres ámbitos de gobierno.

24 de abril 2014

****Dictamen de la minuta que reforma diversas disposiciones de las leyes del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y del Código Civil Federal.***

Aprobado.

Propone:

- Pretende informar puntualmente a su sistema de seguridad social, respecto de sus trabajadores que tengan la obligación ya sea, por resolución o convenio judicial, de otorgar

pensión alimentaria. Asimismo, propone la obligatoriedad de los sistemas de seguridad social de llevar un registro de deudores alimentarios, respecto de los trabajadores que tenga afiliados. Así como de informar a la autoridad judicial en donde se decreto la obligación de pensión alimentaria respecto de trabajadores obligados. Establece la atribución de la autoridad judicial para comunicar al patrón, la obligación de la deuda alimentaria respecto de aquellos trabajadores que contrate.

****Dictamen con Proyecto de decreto que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal.
Aprobado.***

Propone:

- Que el acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos que le correspondan, es decir, el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen, el orden elegido deberá mantenerse para todos hijos de la misma filiación; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

- Si el nacimiento ocurriere en un establecimiento de reclusión, el Juez del Registro Civil deberá asentar como domicilio del nacido, el Distrito Federal.

****Dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 222 y 222 bis del Código Penal Federal y 13 de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.
Aprobado.***

Propone:

- Pretende establecer reformas al Código Penal Federal y a la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, con el objetivo de solventar los acuerdos internacionales, con relación al delito de cohecho, el cual es una forma de corrupción, establecida en los tratados internacionales, en materia, particularmente en la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ambas prevén disposiciones para que los Estados en parte tipifiquen como delito tanto el cohecho pasivo como el activo.

****Dictamen relativo a las iniciativas de reformas a los artículos 14, 16, 178 y 192 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Aprobado.***

Propone:

- Establecer plazos razonables para que las autoridades responsables puedan dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones legales relativas a la tramitación del juicio de amparo, y particularmente a las resoluciones que conceden la protección de la Justicia Federal, contribuyendo a mantener la continuidad y celeridad del procedimiento y a generar certeza en todos los interesados sobre la tramitación y ejecución de los actos procesales.

****Dictamen respecto de la iniciativa por la que se reforman los artículos 275, 283, 285, 411 y el artículo 417 y se adiciona el artículos 444 bis, todos los anteriores del Código Civil.***

Aprobado.

Propone:

- Crear los ordenamientos jurídicos que procuren y garanticen mayor protección a las niñas, niños y adolescentes que sufren la separación de sus padres, y que dicha situación no genere problemas y consecuencias de otra índole que conlleva mayores consecuencias que las que de por sí implica una ruptura del núcleo familiar.

****Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 del Código Penal Federal, en materia de reparación del daño a falta de pruebas específicas.***

Aprobado.

Propone:

- Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, a falta de pruebas específicas, el monto de la reparación del daño, no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.

**** Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto que adiciona el artículo 234 bis, así como la modificación del artículo 234 del Código Penal Federal.***

Aprobado.

Propone:

- Crear certidumbre jurídica a todas las personas tal y como lo establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud que se han venido presentando casos de ciudadanos que al recibir moneda (billete y/o pieza metálica) falsos sin darse cuenta, y posteriormente utilizarlos como forma de pago de productos o servicios, han sido acusados del delito de falsificación de moneda y su uso; por lo que se pretende establecer un criterio que permita a los jueces valorar y tomar en cuenta las circunstancias al momento de emitir una sentencia.

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

El marco normativo del Congreso de la Unión son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Orgánica del Congreso y el Reglamento de cada una de la Cámaras.

Estos ordenamientos, son la parte fundamental para el trabajo del legislador, cuya tarea principal consiste en elaborar leyes o decretos los que a través de los acuerdo y consensos de convierten en la leyes que buscan el bienestar colectivo de nuestro país.

En este contexto, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias que tiene como una de sus tareas fundamentales abocarse al estudio y análisis de aquellas iniciativas que pretenden adecuar, actualizar y perfeccionar los ordenamientos jurídicos que rigen la actividad parlamentaria, así como la estructura y funcionamiento del Congreso Mexicano y la Cámara de Diputados.

Principales asuntos tratados en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Noviembre 15, 2013

****Pre dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso y del Reglamento de la Cámara de Diputados.***

Propone:

- Remover al Presidente de la Junta Directiva que no hubiere dictaminado o emitido la opinión al respecto de una iniciativa o minuta, en los plazos establecidos por este Reglamento, realizando la nueva propuesta del Presidente, de entre los integrantes de la comisión.

****Dictamen con proyecto de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del General Salvador Alvarado.***

Se considera viable la propuesta.

Noviembre 28, 2013

****Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 y adiciona un artículo 34 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado.

Propone:

- Incorporar un artículo 34 bis 2 y adiciona un artículo 34 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de otorgarle facultades a la Junta de Coordinación Política para que participe en el proceso de designación de los consejeros del

Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), tal como ocurre con el nombramiento de los consejeros del Instituto Federal Electoral (IFE).

****Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.***

Aprobado.

Propone:

- La organización administrativa que se propone para la Unidad de Evaluación y Control consiste en consolidar su trabajo para apoyar de manera eficiente a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de sus atribuciones que conforme a la Ley le corresponden, evaluando el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación; apoyar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en la presentación a la Comisión de Presupuesto del Análisis al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Diciembre 12, 2013

****Pre dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3° del decreto que crea la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”.***

Aprobado.

Propone:

- Durante el mes de septiembre de cada año de ejercicio, la Mesa Directiva encargará a la Casa de Moneda de la Nación la elaboración de dos ejemplares de la Medalla que vaya a entregarse. Uno de los ejemplares será el que se entregue a la persona galardonada y el otro será entregado al Museo Legislativo para su exhibición al público en general, en un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores a la celebración de la sesión solemne.

Impulso a Proyectos Culturales

En el rubro presupuestal, para el ejercicio fiscal de este año, impulsé diversos proyectos culturales, destacando:

- La Ampliación a la Conservación del Inmueble que aloja el Museo Pantaleón Panduro.
- Y la Rehabilitación de Bienes Muebles del Museo Pantaleón Panduro.

Proyecto que buscan mejorar los espacios ya existentes en el Museo Pantaleón Panduro, museo que es un lugar único en su tipo, en el que se muestran todas las formas de expresión plástica que los alfareros de nuestro país producen, su acervo asciende a más de 500 piezas de cerámica que expresan las reconocidas técnicas en baja, media y alta temperatura, con o sin color y dibujos en donde sobre salen sus relieves y texturas que les han hecho ganar fama y prestigio internacional.

En el museo, se pueden conocer las técnicas artesanales en la producción de la cerámica cuyo Premio Nacional de la Cerámica se encuentra estipulado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles de 1975, ley que regula el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas que la misma establece.

La cerámica es una de las expresiones culturales importantes del arte popular de México, cuya actividad se es un ejemplo del mestizaje visualizado desde la producción artesanal. Ha sido Enrique Peña Nieto el primer Presidente de la República en entregar éste importante reconocimiento, en la Edición 37 del Premio Nacional de la Cerámica al Ceramista Roberto Torres Ayala, originario de Capula, Michoacán por su obra “La Lotería de Mi Pueblo”.

- Proyecto Cultural Teatro Móvil.

A fin de garantizar a la población de San Pedro Tlaquepaque el acceso y disfrute a la cultura se impulso el proyecto “Teatro Móvil” que llevará a todas las comunidades de municipio actividades escénicas, musicales, danza, para que niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, tengan la oportunidad de recrearse, conocer las diversas formas de expresión artística, y contribuir de manera directa a su sano crecimiento y desarrollo artístico intelectual.

- Proyecto Cultural “Libro de Leyendas”

El propósito del proyecto, es editar un libro de leyendas representativas documentadas y narradas por niños cronistas honoríficos de cada una de las Delegaciones, e ilustradas por los Artistas del Municipio más reconocidos nacional e internacionalmente.

Informe del Parlamento Latinoamericano

Como representante de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, participé en la en la XXI Reunión de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y del Consumidor, que se llevó a cabo en la República de Panamá, los días 25 y 26 de marzo, del presente año.

Antecedentes del Parlamento Latinoamericano:

El Parlamento Latinoamericano (Parlatino) es un organismo regional, permanente y unicameral.

Se integra por los Parlamentos Nacionales de América Latina, elegidos democráticamente mediante sufragio popular y sus idiomas oficiales son el español y el portugués, su sede permanente está en Panamá.

Fue creado el 10 de diciembre de 1964 por la Declaración de Lima y se formalizó su creación el 16 de noviembre de 1987 en la Ciudad de Lima, Perú.

De acuerdo a la Declaración de Lima, el Parlamento Latinoamericano (Parlatino) *“es una institución democrática de carácter permanente, representativo de todas las tendencias políticas existentes en los cuerpos legislativos; y está encargada de promover, armonizar y garantizar el movimiento hacia la integración”*.

Principios Permanentes del Parlatino:

- *La defensa de la democracia, como forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad.
- *La integración latinoamericana;
- *La no intervención;
- *La autodeterminación de los pueblos;
- *La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada;
- *La igualdad jurídica de los Estados;
- *La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- *La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- *La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Los días 25 y 26 de marzo del año en curso, se realizó en la República de Panamá, la XXI Reunión de la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y del Consumidor, en la que participaron legisladores de las naciones que integran el Parlamento Latinoamericano.

La Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y del Consumidor es una de las trece Comisiones Permanentes del Parlato, que tiene como una de sus funciones u objetivos prioritarios, desarrollar estructuras normativas e institucionales que promuevan garantizar la debida prestación y regulación de los servicios básicos, así como la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y en consecuencia lo relacionado con el consumo y la salud de los usuarios.

El objetivo de dicha reunión, fue la revisión de los temas: 1) Ley Marco de Comercio Electrónico; 2) Obesidad y Sobrepeso; 3) El Derecho Humano a la Protección del Consumidor y su Regulación en las Constituciones de los Países de Latinoamérica.

En relación a la Ley Marco de Comercio Electrónico, es ordenamiento que fue aprobado en la reunión de dicha Comisión realizada en Panamá el 16 de octubre de 2013, y tiene por objeto, regular los actos de comercio realizados a través de internet; las obligaciones y responsabilidades de los prestadores de servicios comerciales a través de dicho medio; el intercambio de información y documentación comercial por vía electrónica; y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios comerciales a través de medios electrónicos como mecanismos de protección del consumidor.

En lo referente al Proyecto de Ley sobre Trastornos Alimentarios y Prevención de la Obesidad, se discutió que los países miembros del Parlato, instrumenten campañas informativas dirigidas a los trastornos alimentarios, sus características y sus consecuencias, tomando en cuenta los aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento, derecho promoción a la salud y derechos del consumidor; promover conductas nutricionales saludables; promover espacios de reflexión y educación para quienes padecen estas enfermedades; proponer acciones que eliminen la discriminación en el ámbito laboral, educacional y social; desarrollar actividades de difusión, televisivas, radiales, gráficas, dirigidas a la población en general, a efecto de concientizar a las personas sobre los riesgos que ocasionan para la salud las dietas sin control médico y de instruir a la población sobre ámbitos alimentarios.

En las últimas décadas, a nivel mundial la obesidad y los trastornos alimentarios se han convertido en un problema de salud pública. Muchos países han adecuado su legislación para tratar de prevenir y atender esta problemática, ya que desencadenan en serias consecuencias para la salud de las personas, además de implicar grandes inversiones financieras en el sector salud para tratar erradicar los daños a la población.

En México, se cuenta con la Ley Federal de Protección al Consumidor (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1992), señala que el objeto de la misma es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Se establece además, la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos; la información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen; la protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.

Declaraciones y acuerdos.

Los acuerdos de la XXI Reunión de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y del Consumidor, concluyeron en una rueda de prensa, en donde se comentaron los temas de Comercio Electrónico; Obesidad y Sobrepeso; y el Derecho Humano a la Protección del Consumidor y su Regulación en las Constituciones de los Países de Latinoamérica, que se discutieron dentro de las sesiones programadas y que se adecuen los cambios legislativos que correspondan en los países que integran el Parlatino, modificaciones que sustancialmente beneficiarán a la población de dichas naciones.

Reformas Aprobadas en el Primer Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Septiembre 2012 – Agosto 2013)

****Decreto que expide la Ley General del Servicio Profesional Docente. (Ley reglamentaria de la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 390 votos en pro, 69 en contra y 4 abstenciones, el domingo 1 de septiembre de 2013. (1 de septiembre de 2013).

- Regular el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior;
- Regular los derechos y obligaciones derivados del Servicio Profesional Docente, y
- Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el Servicio Profesional Docente.

Son sujetos del Servicio que regula esta Ley:

- Los docentes,
- El personal con funciones de dirección y supervisión en la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios,
- Los asesores técnico pedagógicos, en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado.

- La actualización como la adquisición continúa de conocimientos y capacidades relacionadas con el servicio público educativo y la práctica pedagógica.

- La capacitación como el conjunto de acciones encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio.

- Plantea el apoyo de incentivos, que se refiere a los apoyos en dinero o en cualquier otra modalidad por el que se otorga o reconoce al personal del Servicio Profesional Docente para elevar la calidad educativa y/o reconocer los méritos.

- Garantiza la permanencia en el servicio docente, es decir la continuidad en el servicio educativo, con pleno respeto a los derechos constitucionales.

Se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que tendrá las atribuciones de:

- Definir los procesos de evaluación.

- Definir, en coordinación con las Autoridades Educativas competentes, los programas anual y de mediano plazo, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación.

Objetivos del Servicio Profesional Docente

- Mejorar, en un marco de inclusión y diversidad, la calidad de la educación y el cumplimiento de sus fines para el desarrollo integral de los educandos y el progreso del país.

- Mejorar la práctica profesional mediante la evaluación en las escuelas, el intercambio de experiencias y los apoyos que sean necesarios.

- Estimular el reconocimiento de la labor docente mediante opciones de desarrollo profesional.

Ingreso al Servicio Docente

- El Ingreso al Servicio en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados, se llevará a cabo mediante concursos de oposición, preferentemente anuales, que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias.

- Los concursos serán públicos y objeto de las convocatorias expedidas por las Autoridades Educativas.

- Las convocatorias describirán el perfil que deberán reunir los aspirantes; las plazas sujetas a concurso; los requisitos, términos y fechas de registro; las etapas, los aspectos y métodos que comprenderá la evaluación; las sedes de aplicación; la publicación de resultados; los criterios para la asignación de las plazas, y demás elementos que la Secretaría estime pertinentes. En su caso, las convocatorias describirán los perfiles complementarios autorizados por la Secretaría.

****Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 433 votos en pro y 6 abstenciones, el martes 3 de septiembre de 2013.

- Reformar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario supervise la efectiva implantación de espacios y condiciones adecuadas para las hijas e hijos de las internas en los centros penitenciarios.

- Garantizar el establecimiento de espacios apropiados en los centros penitenciarios, para el sano desarrollo de las hijas e hijos menores de seis años de las mujeres reclusas que permanezcan al cuidado de ellas dentro de dichos centros.

- Estos espacios incluirán la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, asegurando su desarrollo pleno e integral y atendiendo al principio del interés superior de la niñez y el absoluto respeto a los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

****Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 404 votos en pro, el miércoles 18 de septiembre de 2013.

- Propone incorporar el concepto investigación como un objetivo primordial en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; y, por otro lado, que dicha estrategia consolide en el Presupuesto de Egresos de la Federación las

provisiones de recursos del sector público tendientes a promover e incentivar la investigación de fuentes de energía alternativa.

- La estrategia, encabezada por la Secretaría de Energía, tendrá como objetivo primordial promover la investigación, utilización, el desarrollo y la inversión en las energías renovables a que se refiere esta ley y la eficiencia energética.

****Decreto que reforma el inciso e) y adiciona el inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 413 votos en pro, el jueves 19 de septiembre de 2013.

- Establece que los partidos políticos sólo se constituyen por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2°. Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución.

- Se fijan las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

- Se expiden las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) al m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales.

****Decreto que reforma el artículo 45 de la Ley General de Educación, en materia de apoyos económicos destinados a jóvenes que cursan formación para el trabajo.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 371 votos en pro, el jueves 19 de septiembre de 2013.

- Se propone que la formación para el trabajo que se imparta en los niveles de educación media superior será adicional y complementaria a la capacitación, y las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, pondrán en marcha programas de apoyo económico para favorecer el acceso y la permanencia de los jóvenes interesados en esta modalidad.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los estados y municipios.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 455 votos en pro, el martes 24 de septiembre de 2013

- Propone introducir un nuevo principio constitucional que mandata al Estado para que vele por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, a fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

- Asimismo, se instruye para que cuando se proceda a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes estatales y municipales correspondientes, se observe dicho principio.

- En materia de deuda pública, se faculta al Congreso de la Unión, para dar las bases por las que el Titular del Poder Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar los empréstitos, reconocer y pagar la deuda pública. Asimismo, establece las bases para regular la deuda pública de los Estados, del Distrito Federal y los Municipios.

- Será el Congreso de la Unión quien sancionará o, en su caso, objetará, a través de la comisión legislativa bicameral competente y en un plazo máximo de 15 días hábiles, la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que, en su caso, pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías.

- Establecer que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.

****Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 414 votos en pro, el jueves 26 de septiembre de 2013.

- La ley General de Desarrollo Social, tiene como objeto, garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.

- Señala además, las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social.

- Se hace referencia a los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, por lo que se propone incluir el "Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada".

****Decreto que adiciona las fracciones XI a XIII al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 374 votos en pro, el jueves 26 de septiembre de 2013.

- Propone Incorporar en el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, la participación de los directores generales del Fondo de Cultura Económica, del Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y de Educal S.A. de C.V.

****Decreto que reforma las fracciones II y III del artículo 115 de la Ley General de Salud.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 416 votos en pro, el miércoles 2 de octubre de 2013.

- La reforma propone normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, y otros trastornos de la conducta alimentaria , encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables; así como normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad, así como los trastornos de la conducta alimentaria , en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud.

****Decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 430 votos en pro, el miércoles 16 de octubre de 2013.

- La propuesta señala que el Consejo Nacional de Seguridad Pública contara con cinco invitados permanentes, representantes de la sociedad civil. El nombramiento se hará a propuesta de rectores de universidades, misma que tomará en cuenta una comisión transitoria del Consejo Nacional para tales efectos, integrada por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y tres gobernadores de los Estados, procurando la pluralidad de los mismos.

- El nombramiento de los representantes de la Sociedad Civil durará dos años, renovándose de manera escalonada anualmente.

****Decreto que reforma los artículos 4o., 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad social universal.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 418 votos en pro, 19 en contra y 3 abstenciones, el jueves 24 de octubre de 2013.

- Propone incluir el derecho de los adultos mayores a recibir una pensión en los términos que determinen las leyes que expida el Congreso de la Unión. Establecer la protección de los derechos de los adultos mayores a cargo del Estado, quien velará para que reciban servicios de salud, promoverá su integración social y participación en las actividades económicas, políticas, educativas y culturales de su comunidad. Facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección de los adultos mayores, así como en materia de seguro de desempleo. Facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley que establezca un seguro de desempleo para los trabajadores, en la que se preverán las condiciones de financiamiento y los requisitos para acceder al mismo.

****Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 419 votos en pro, el jueves 31 de octubre de 2013.

- Cambiar “discapacidad física” por “discapacidad” respecto de los conceptos considerados discriminatorios a los que pueden ser sujetos las niñas, niños y adolescentes, por considerar que existen otros tipos de discapacidad.

****Decreto que reforma los artículos 7o., 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 481 votos en pro, el miércoles 13 de noviembre de 2013.

- Propone indicar que la infraestructura física educativa del país debe tener oferta suficiente de agua potable para consumo humano. Garantizar la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar.

****Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Vivienda.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 357 votos en pro, el jueves 21 de noviembre de 2013.

- Establecer que la Comisión Nacional de Vivienda en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

****Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 424 votos en pro, 16 en contra y 4 abstenciones, el martes 26 de noviembre de 2013.

- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y

fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

- La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 409 votos en pro, 69 en contra y 3 abstenciones, el jueves 5 de diciembre de 2013.

Reelección legislativa

- Se aprobó la reelección de diputados y senadores hasta por 12 años (hasta cuatro periodos para diputados a partir de 2015 y hasta dos para senadores a partir de 2018). La reelección legislativa no entraría en vigor para los legisladores actuales.

Reelección para diputados locales y alcaldes

- Los congresos locales quedan obligados a legislar para introducir esta figura en sus leyes estatales. Este punto había quedado como opcional en el proyecto del dictamen presentado este lunes; sin embargo, el PAN logró la modificación en negociación con el PRI.

Una Fiscalía General, en vez de PGR

- La Procuraduría General de la República (PGR) se convertirá en Fiscalía General a partir de 2018 y tendrá dos fiscalías especializadas: una en delitos electorales y otra en combate a la corrupción.

- Su titular será nombrado por dos terceras partes del Senado y podrá ser removido por el presidente, con el aval de la mayoría calificada de la Cámara alta. Las condiciones de la remoción también fueron modificadas entre la madrugada del lunes y la mañana de este martes.

Se crea el Instituto Nacional Electoral

- Se crea el Instituto Nacional Electoral (INE), que sustituirá al Instituto Federal Electoral (IFE). El número de consejeros subirá de nueve a 11. Se mantendrá el método de selección actual, lo que significa que seguirá eligiéndolos la Cámara de Diputados por mayoría calificada, esto es, dos tercios del pleno. El INE no organizará todas las elecciones, sino que se encargará principalmente de las federales y se coordinará con los órganos estatales para las locales. Podrá organizar contiendas en los estados a petición de una entidad o atraerlas cuando considere que pueda haber inequidad.

Retirar el control de los institutos electorales estatales de los congresos

- Los órganos electorales estatales adquirirán más libertad y su número de consejeros se homologará a siete en todos los casos. Los consejeros serán nombrados por el INE.

Nulidad de elecciones sólo en rebase de gastos de campaña "determinante" y "sistemático".

- Se establece la anulación de una elección cuando haya rebase de tope de gastos de campaña o compra de propaganda en medios, siempre y cuando se determine que la falta fue "sistemática" y "determinante" para el resultado, esto es, que entre el primero y segundo lugar haya una diferencia menor al 5% de los votos.

Más votos para mantener un partido político

- Aumento del 2% al 3% el porcentaje de votos que un partido deberá obtener para conservar el registro

Reducen el tiempo entre la elección y la toma de protesta

- Se adelanta la toma de posesión del presidente del 1 de diciembre al 1 de octubre, a partir del mandatario que resulte electo en 2018. Esto acorta el tiempo entre la celebración de una elección federal (julio) y el tiempo en que el ganador asume el cargo. También se adelanta la instalación del Congreso en años de cambio de gobierno, del 1 de septiembre al 1 de agosto.

Paridad entre hombres y mujeres en el Congreso

- Las candidaturas a la Cámara de Diputados y al Senado deberán ser 50% para hombres y mujeres por igual. El presidente Enrique Peña Nieto presentó una iniciativa de reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) este año para fomentar la equidad de género. Inicialmente, este punto había quedado pendiente para las leyes secundarias.

Gobiernos de coalición

- Se establece la posibilidad de que el presidente entable un gobierno de coalición, cuyos términos tendrán que ser aprobados por el Congreso. Los términos y el programa de ese gobierno tendrán que ser aprobados por el Senado, que también deberá ratificar a los integrantes del gabinete presidencial, salvo a los secretarios de Defensa y Marina.

Ratificación del gabinete

- Si no hay gobierno de coalición, la Cámara de Diputados tendrá que ratificar al secretario de Hacienda y el Senado al canciller.

Rendición de cuentas en seguridad

- El Senado tendrá que ratificar la estrategia nacional de seguridad del presidente y éste tendría que informar anualmente de los resultados.

Gastos en publicidad oficial

- También se deja para las leyes secundarias regular la publicidad oficial, es decir, los gastos de autoridades de todos los niveles para promocionarse en medios.

Autonomía al Coneval

- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) dejará de depender del Poder Ejecutivo a partir de 2018.

****Decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 431 votos en pro, 36 en contra y 1 abstención, el martes 10 de diciembre de 2013.

- La Ley Federal de Consulta Popular, ley federal es reglamentaria de la fracción VIII del Artículo 35 de la Constitución, cuyo propósito es regular el procedimiento para la convocatoria, organización, el desarrollo, cómputo y la declaración de resultados de la consulta popular.

- La consulta popular es el mecanismo de participación ciudadana como un derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto a uno o varios temas de trascendencia nacional.

- Los mexicanos que vivan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la consulta popular exclusivamente cuando la consulta coincida con la Elocución del Presidente de México.

- Los actos sujetos a consulta popular, serán actos de carácter legislativo del Congreso, así como actos administrativos del Ejecutivo Federal siempre que sean de trascendencia nacional.

- Los temas de trascendencia nacional para ser propuestos como parte de la consulta popular serán calificados por la mayoría de los legisladores representados en cada cámara, con excepción de la consulta propuesta por ciudadanos, en este en particular lo resolverá la suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Podrán solicitar una consulta popular: El Presidente de la República; el equivalente al 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso; los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal.

- Los ciudadanos podrán respaldar más de una consulta popular, pero no procederá el trámite de las consultas que sean respaldadas por los mismos ciudadanos cuando rebasen el 20 por ciento de las firmas de apoyo.

****Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 354 votos en pro y 131 en contra, el miércoles 11 de diciembre de 2013.

- Con la reforma se reafirma el principio constitucional de que la propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo, es de la Nación y de los mexicanos; se fortalecerá la soberanía nacional y se incrementará la seguridad energética del país, al reducir nuestra dependencia del exterior.

- La reforma permitirá tener acceso a los abundantes yacimientos de hidrocarburos a los que, hasta ahora, aún no se tiene acceso, con ello se incrementarse la producción, transformación y distribución de hidrocarburos, será posible, en el mediano plazo, reducir los precios del gas natural y electricidad que pagan los hogares y empresas del país.

- Se considera que con la reforma se atraerán grandes inversiones al país, generando cientos de miles de nuevos empleos, tanto en el sector energético, como en el resto de la economía.

- Se beneficiará a las empresas, especialmente las pequeñas y medianas, tendrán más energía y a menor precio; serán más rentables, podrán crecer y contratar a más personas.

- El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.

- La Nación llevara a cabo las actividades de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos.

- Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

- El dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones.

- Para obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

- No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos.

- El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.

Reformas Aprobadas en el Segundo Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Febrero - Abril 2014)

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de iniciativa ciudadana e iniciativa preferente.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 375 votos en pro, 34 en contra y 3 abstenciones, el martes 4 de febrero de 2014.

- Incluir las figuras de iniciativas ciudadanas y preferentes señalando su procedencia y trámite que se dará en las Cámaras del Congreso de la Unión.

- Establece el derecho de los ciudadanos de iniciar leyes o decretos en un número equivalente a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, de conformidad con lo señalado por la Constitución.

- Asimismo, prevé que en los dictámenes relativos a las iniciativas ciudadanas, una vez que las mismas sean turnadas, seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por la propia Ley del Congreso y los reglamentos de cada Cámara del Congreso de la Unión, cuando la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito porcentual. Señala cuáles son las formalidades para presentar las iniciativas ciudadanas.

- En cuanto a la iniciativa preferente, establece cuál es su naturaleza sobre cualquier materia que proponga el Poder Ejecutivo sin límites en cuanto al número de leyes a reformar o adicionar. De igual forma, se establece el procedimiento para su discusión, votación y aprobación antes de ser remitida como minuta a la Cámara revisora.

- Se prevé el supuesto de que, transcurrido el plazo en la Cámara de origen y no formule el dictamen, la Mesa Directiva deberá incluir la iniciativa como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos misma que deberá ser aprobada; de lo contrario, se tendrá por desechada.

- Los ciudadanos podrán tener un representante de los promotores de la iniciativa ciudadana para participar con derecho a voz en las sesiones de las Comisiones en la etapa de análisis y discusión.

****Decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 7o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 387 votos en pro, el martes 4 de febrero de 2014.

Incluir los siguientes conceptos:

- Albergue para adultos mayores (establecimiento donde se proporcionan temporalmente servicios de alojamiento, en tanto son reubicados a otras instituciones o a su familia);

- Asilo para adultos mayores (institución pública o privada que provee alojamiento definitivo, alimentación y ayuda con las actividades cotidianas y recreativas);

- Casa hogar para adultos mayores (establecimiento de asistencia social donde se proporciona a adultos mayores atención integral mediante servicios de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, trabajo social, actividades culturales, recreativas, ocupacionales y psicológicas);
- Centro de día (establecimiento público, social o privado que proporciona alternativas a los adultos mayores para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre);
- Estancia (como sinónimo de casa hogar o asilo en los casos de alojamiento definitivo o de centro de día en el caso de alojamiento temporal).
- Establecer la concurrencia de los tres niveles de gobierno para promover la creación de instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro público o privado que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores.

****Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales. Aprobado*** en lo general en la Cámara de Diputados con 407 votos en pro, 28 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 5 de febrero de 2014.

- Básicamente, su objetivo es establecer normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para establecer hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que repare el daño.
- A efecto de contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco fundamental del respeto a los derechos humanos.
- El Código Nacional de Procedimientos Penales busca unificar procedimientos a nivel nacional a efecto de evitar espacios de impunidad argumentando situación de territorialidad o ámbitos de aplicación.
- Se brindará certeza a la ciudadanía al momento en que se ve involucrada en un procedimiento de carácter penal al fortalecer la confianza en nuestro sistema judicial por lo que dispone un catálogo de principios y derechos en el procedimiento.
- La aplicación a nivel república del Código Nacional de Procedimientos Penales, implica la necesidad de establecer límites y criterios de coordinación respecto de la actuación de las autoridades jurisdiccionales, por lo que se introducen disposiciones que regulan lo relativo a aquellas incompetencias, acumulaciones o separación de procesos, y no sólo de forma conceptual, sino que además señala la forma en que se podrán aplicar cada una de ellas, las hipótesis en que serán consideradas y, en su caso, determinadas.
- Evitar la violación de derechos humanos es un aspecto eminentemente preponderante en nuestro sistema legal, es por ello que se establece en el presente Código la imposibilidad de ser saneado o convalidado.

- Se identifica a la víctima u ofendido, al asesor jurídico, la cual es una figura que se encuentra debidamente regulada en la Ley General de Víctimas; el imputado; el defensor, el Ministerio Público la policía, el órgano jurisdiccional y además las autoridades de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.
- Considera los principios establecidos en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso acusatorio y oral, en virtud de que la naturaleza del procedimiento penal que se encuentra en el proyecto de mérito es de dicho corte, por lo cual, los principios que rigen al proceso de mérito son: publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, sin pasar por desapercibido la inclusión de diversos principios complementarios, tales como: igualdad ante la Ley, igualdad entre las partes, juicio previo y debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento.
- Se prevén como sujetos procesales: al órgano jurisdiccional; el Ministerio Público; el imputado; la víctima u ofendido; el defensor; el asesor jurídico; la policía y la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, y como partes procesales: al imputado y su defensor, al Ministerio Público, la víctima u ofendido y su asesor jurídico.
- Existirá un vínculo entre la policía y el Ministerio Público en los términos de lo previsto por el artículo 21 constitucional, con lo que se pretende integrar las acciones de ambos, respetando sus atribuciones, facultades y obligaciones. La policía podrá realizar de forma material los actos de investigación, y siempre deberá estar bajo el mando y conducción el Ministerio Público.
- Se establece como una forma de terminación anticipada del proceso, el procedimiento abreviado, el cual podrá solicitar ser solicitado a petición del Ministerio Público a partir del auto de vinculación a proceso y hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral, en el cual el imputado reconoce su participación en un hecho delictivo y por lo tanto el Ministerio Público y el Juez valoran la pertinencia de reducir la sanción que se impondrá.
- Se establece que la víctima u ofendido podrán acudir directamente ante el Juez de control para ejercer la acción penal, y en el supuesto de que cuente con datos que conlleven a establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, y exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, será entonces que la víctima u ofendido deberán aportar para los datos de prueba para sustentar su acción, sin necesidad de acudir a la vía ordinaria del Ministerio Público.
- En el caso de los miembros de las comunidades indígenas, se prevé que cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y cuando conforme a sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos alguna de las partes o de la comunidad proponga resolver el conflicto, podrá declararse la extinción de la acción penal, con algunas causales de excepción, como lo son cuando peligre la dignidad de las personas o el interés superior del menor o de la mujer sea afectado o delitos de prisión preventiva oficiosa.

****Decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 407 votos en pro y 2 abstenciones, el jueves 6 de febrero de 2014.

- Incluir la alimentación nutritiva y de calidad, en los derechos para el desarrollo social, en la Política Nacional de Desarrollo Social, en los temas prioritarios y de interés público, así como en la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al respecto.

****Decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,*** en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología.

Aprobado en la Cámara de Diputados con 399 votos en pro, el jueves 6 de febrero de 2014.

- Establecer como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación el promover la diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación apoyándose en las nuevas tecnologías de la información así como mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

- Definir como Repositorio a la plataforma digital centralizada que siguiendo estándares internacionales, almacena mantiene y preserva la información científica, tecnológica y de innovación, derivada de las investigaciones productos educativos y académicos.

- Establecer que será responsabilidad del CONACyT el promover y fortalecer el Repositorio Nacional y los Repositorios varios que se formen, debiendo para ello emitir los lineamientos correspondientes a los cuales deberán sujetarse, así como establecer la conformación y funcionamiento del Repositorio Nacional a través de los lineamientos y reglas de operación que estime convenientes de conformidad con la legislación aplicable a la materia.

****Decreto que reforma los artículos 13 y 14 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 441 votos en pro y 4 abstenciones, el martes 11 de febrero de 2014.

- Modificar la sanción prevista para la persona que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad, pasando de cien a trescientas cincuenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad, a prisión de dos a ocho años.

****Decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 434 votos en pro y 1 abstención, el martes 11 de febrero de 2014.

- Establecer dentro de las finalidades generales de la ley, el garantizar a todas las personas sin distinción de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

****Decreto que reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 408 votos en pro, el miércoles 12 de febrero de 2014.

- Establecer el desechamiento de la promoción de solicitud de declaración administrativa, cuando el registro, patente, autorización o publicación que sea base de la acción, no se encuentre vigente.

****Decreto que reforma los artículos 61 y 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 419 votos en pro, el miércoles 12 de febrero de 2014.

- Incorporar a los requisitos la demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad, el señalamiento de los preceptos constitucionales que se estimen violados, y en su caso, los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte que se estimen vulnerados. Señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

****Decreto que reforma el artículo 381 del Código Penal Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 387 votos en pro, 15 en contra y 8 abstenciones, el jueves 13 de febrero de 2014.

- Imponer además de las penas previstas para el delito de robo de acuerdo al monto total del valor de lo robado, prisión de dos a siete años, cuando el objeto del robo sea cable de cobre y a consecuencia de estos comportamientos se produzca la interrupción de ciertos servicios públicos y básicos.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, Federal de Procedimientos Penales, y Federal de Procedimientos Civiles.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 372 votos en pro, el jueves 13 de febrero de 2014.

- Establecer sanción de a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de discapacidad, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas. Designar interpretes en los juicios en materia penal y civil, cuando el inculpado, el actor, el ofendido o algún testigo sea persona con discapacidad visual auditiva y/o silente, asimismo, prever que las comunicaciones, promociones o el desahogo de pruebas, se haga mediante escritura braille, o lengua de señas según el caso.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de accesibilidad a la vivienda.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 413 votos en pro, el martes 25 de febrero de 2014.

- Establecer como una de las actividades que corresponde a la Comisión Nacional de Vivienda, el Coordinarse con la Comisión Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con Discapacidad (CONADIS), un Programa Nacional de Vivienda accesible y con diseño universal, que debe garantice el derecho de las personas con discapacidad a adquirir una vivienda a través de programas públicos y privados.

****Decreto que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal, y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 427 votos en pro y 6 abstenciones, el martes 25 de febrero de 2014.

- Instruir al juez en materia familiar, a escuchar al Ministerio Público en caso de desacuerdo de quienes ejerzan la patria potestad en el supuesto de separación, respecto a la guarda y custodia de los menores, tomando como base el resultado de las pruebas periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar que oficiosamente se practiquen a ambos.

****Decreto que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 427 votos en pro y 7 abstenciones, el martes 4 de marzo de 2014.

- Aumentar la restricción de edad constitucional establecida para el trabajo de menores, pasando de “catorce” a “quince” años.

****Decreto que expide la Ley Federal de Consulta Popular.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 362 votos en pro, 57 en contra y 4 abstenciones, el jueves 6 de marzo de 2014.

- Definir la consulta popular como el derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos a intervenir y participar colectivamente, en las decisiones públicas de trascendencia nacional, en la ratificación o rechazo de leyes federales aprobadas por el Congreso de la Unión y en la formulación de iniciativas de ley. Instituir y regular los instrumentos de la consulta popular (plebiscito, referéndum e iniciativa popular).

****Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidad de los servidores públicos municipales.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 438 votos en pro, el martes 11 de marzo de 2014.

- Incluir la nueva reforma a los presidentes municipales, los regidores y los síndicos de los ayuntamientos fue acertada, ya que dichos servidores públicos son responsables por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

- Se busca transparentar el uso de todos los recursos públicos federales y con ello dar cuenta a la sociedad del manejo de los mismos, en donde se destinan y para que se destina, y que finalmente deben utilizarse dichos recursos a favor de la población.

- La responsabilidad política, objeto del juicio político, se refiere a actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

- La responsabilidad penal, será aplicable sólo después de una declaración de procedencia.

****Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 425 votos en pro, el miércoles 19 de marzo de 2014.

- Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

****Decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 399 votos en pro, el jueves 20 de marzo de 2014.

- Incluir la oferta suficiente de agua potable para consumo humano como uno de los requisitos que debe cumplir la infraestructura física educativa del país. Adicionar la garantía de existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar —conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública—, dentro de la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 317 votos en pro, 34 en contra y 17 abstenciones, el jueves 27 de marzo de 2014.

- Establecer coordinación de los tres niveles de gobierno, para prevenir la violencia en el deporte y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, fijar asimismo las responsabilidades, forma de colaboración y requisitos mínimos para garantizar dicha seguridad.

- Determinar responsabilidad solidaria a los organizadores y propietarios de las instalaciones donde se desarrollen eventos deportivos, por los daños y perjuicios que se generen en contra de los asistentes y de sus bienes al interior de las instalaciones por omisiones en las reglas y medidas de seguridad. Imponer en caso de incumplimiento las siguientes sanciones: a las asociaciones y sociedades deportivas, deportivas nacionales, recreativo-deportivas, del

deporte en la rehabilitación y de cultura física-deportiva, así como a los organizadores de eventos o espectáculos deportivos, con fines de espectáculo, suspensión temporal o definitiva de la organización de espectáculos deportivos en las instalaciones donde se hayan suscitado actos de violencia; y a los espectadores, amonestación privada o pública, expulsión de las instalaciones, la reparación del daño, y suspensión de uno a cinco años del acceso a espectáculos y su incorporación al padrón de aficionados.

****Decreto que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 422 votos en pro, el martes 22 de abril de 2014.

- Prever que en los bienes propiedad de la Nación se ejercerá una rectoría que reconozca y respete su función social. Promover que la sociedad civil participe en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos y que se beneficie de su conocimiento.

****Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 415 votos en pro, el jueves 24 de abril de 2014.

- Establecer que desde el primer año de primaria se impartirá la educación con responsabilidad ambiental, bajo un programa que desarrolle contenidos educativos que estimule la generación de nuevos conocimientos, valores y actitudes que fomenten prácticas sustentables y saludables con el medio ambiente.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Seguro Popular.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 373 votos en pro, 40 en contra y 5 abstenciones, el lunes 28 de abril de 2014.

- Establecer que se entenderá por “Regímenes Estatales de Protección Social”, indicando la manera en que garantizarán la protección social en salud. Indicar la forma en que las entidades federativas aplicarán los recursos transferidos por la federación.

- Establecer que los gobiernos recabarán, custodiarán y conservarán por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, la documentación justificante de las erogaciones de recursos que les sean transferidos.

- Eliminar al Consejo Nacional de Protección Social en Salud. Sancionar con prisión de cuatro a siete años y con multa de mil a quinientos mil días de salario mínimo general vigente, a la persona que desvíe los recursos del objeto para el cual fueron entregados.

****Decreto que adiciona el artículo 28 Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de bienes culturales subacuáticos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 450 votos en pro y 2 abstenciones, el martes 29 de abril de 2014.

- Establecer que las disposiciones sobre preservación e investigación en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos serán aplicables a los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, localizados en la zona marina de los Estados Unidos Mexicanos, exceptuando los buques y aeronaves de Estados extranjeros, cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, que gocen de inmunidad soberana conforme a derecho internacional. Se faculta al Instituto Nacional de Antropología e Historia como el organismo que emita las autorizaciones para la realización de trabajos de exploración o investigación.

****Decreto que reforma los artículos 47 a 55 y adiciona el 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de sanciones.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 427 votos en pro y 2 abstenciones, el martes 29 de abril de 2014.

- Incrementar las sanciones de los siguientes casos: Al que por cualquier medio realice trabajos materiales de exploración arqueológica, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Sancionar al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica sin autorización del Instituto y dañe o destruya un monumento arqueológico, al que por medio realice trabajos de exploración submarina en aguas nacionales, al que falsifique o altere obra declarada monumento artístico, al que conociendo de la falsificación o alteración de obra declarada monumento artístico, realice actos tendientes a dictaminarlos como originales o a la comercialización de las falsificaciones o alteraciones; al que conociendo que un bien no es de la autoría de un artista cuya obra se encuentra declarada monumento artístico, realice actos tendientes a dictaminarlos como si fueran de la creación del artista o le atribuya la autoría al artista o a la comercialización de la obra; y al que importe bienes culturales considerados como patrimonio cultural artístico, histórico, arqueológico o paleontológico por el país de origen, sin que dichos bienes se hayan declarado libres de toda oposición por parte de las autoridades competentes del Estado de origen. Los bienes culturales importados ilícitamente serán incautados y quedarán a disposición de las autoridades del país de origen.

****Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 293 votos en pro, 96 en contra y 1 abstención, el martes 29 de abril de 2014.

- Aumentar el doble las penas de prisión y las multas impuestas cuando se cometan delitos en materia de secuestro, y establecer que el límite máximo de duración de la pena de privación de la libertad hasta por sesenta años no aplicará en el caso de las sanciones establecidas en

la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro cuya duración sea la establecida en dicha Ley.

****Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en materia de justicia militar.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 428 votos en pro, el miércoles 30 de abril de 2014.

- Establecer que la jurisdicción militar se restrinja frente a situaciones que vulneren derechos humanos de civiles.

- Facultar a los Tribunales Federales para conocer de los delitos cometidos por militares.

Reformas Aprobadas en el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Mayo, 2014)

Miércoles 14 de mayo de 2014

****Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 413 votos en pro, 29 en contra y 2 abstenciones, el miércoles 14 de mayo de 2014.

- Fortalecer más nuestro régimen democrático y sistema electoral
- El objetivo es aclarar que la nulidad de elecciones se puede producir, no sólo ante la compra, sino ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.
- Se establece en el artículo 41 Constitucional, que dentro de los casos de nulidad de las elecciones, el supuesto de que podrán ser declaradas inválidas en caso de “adquirir” cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, y no limitarlo solamente a la acción de “comprar”.
- Se aclara que la nulidad de elecciones se puede producir no sólo ante la compra, sino ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la Ley.
- Con esta reforma se pretende evitar la simulación que se puede dar al obtener de forma indebida cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, pues es de dable colegir que la posibilidad fáctica de obtener espacios en los medios de comunicación, no necesariamente se da por medio de la contratación de los mismos, sino que puede haber otras formas susceptibles de ser utilizadas por partidos políticos y candidatos para tener mayor cobertura informativa e incidir de esa manera en la decisión de la población en plena desventaja de sus adversarios; estas formas pueden ser, por ejemplo, la donación o la dación en pago.

****Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 384 votos en pro, 34 en contra y 13 abstenciones, el miércoles 14 de mayo de 2014.

- Contrarrestar los delitos electorales que se instrumentan a partir de los avances tecnológicos y prevenir conductas tales como la extorsión a votantes — práctica en la cual se les exige tomar una foto a su boleta electoral con el teléfono celular para acreditar el sentido del voto — lo cual ahora se pena con una sanción de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, de conformidad con la fracción VIII del artículo 7 de la nueva Ley.

- Se establece la consciencia sobre la legalidad y la procedencia de los recursos para financiar campañas políticas, se imponen de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, tal y como señala el artículo 15 de dicha Ley.
- Se impone como pena a aquellos que rebasen los topes de campaña permitidos por la ley, una sanción de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión a quien actualice dicha hipótesis normativa.
- Se establece que las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deberán contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotadas de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación, de conformidad con el artículo 25. Esto es un gran avance para la investigación, persecución y proceso de los delitos electorales.
- En el catálogo de delito de la Ley, se advierte salvaguardar cuatro bienes jurídicos tutelados: la libertad del voto; la secrecía del voto, la equidad en las competencias y la imparcialidad en el ejercicio de las funciones electorales.

Jueves 15 de mayo de 2014

****Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 381 votos en pro, 62 en contra y 11 abstenciones, el jueves 15 de mayo de 2014.

- La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
- La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos.

- El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
- Es derecho de los ciudadanos a ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
- Los partidos políticos no podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, más de seis candidatos a Senador por mayoría relativa y por representación proporcional.
- Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

****Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 391 votos en pro, 39 en contra y 1 abstención, el jueves 15 de mayo

- La Ley General de Partidos Políticos tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:
 - *La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal;
 - *Los derechos y obligaciones de sus militantes;
 - *Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;
 - *Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;
 - *Las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones;
 - *El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;
 - *La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria;
 - *Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;
 - *El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y
 - *El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.

- Son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

*Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;

*Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y

*Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

- Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y cualquier forma de afiliación corporativa.

- Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia, las denominaciones de "partido" o "partido político".

- Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

- Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en este Capítulo y en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información. El organismo autónomo garante en materia de transparencia tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos.

Reformas Aprobadas en el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Junio, 2014)

**** Decreto de reformas en materia político electoral como la derogación de la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.***

- El haber de retiro es una prestación, que en términos del propio marco constitucional en el artículo 127, fracción IV, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

- El mismo artículo, en su párrafo primero señala que los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

- Con esta reforma, se deroga la fracción 31, del Artículo 209 de dicha Ley, la cual facultaba a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a establecer, en su caso, el haber de retiro de los magistrados de la Sala Superior.

**** Reformas a los artículos 7, fracciones VII y XIV; 9, fracción VII; 10, primer párrafo y fracciones I y II; 11, fracción I y 16 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.***

- Establece que se impondrá de cincuenta a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años, a quien impida sin causa legalmente justificada la instalación o clausura de una casilla. Para la aplicación de las sanciones se considerará si quien cometió la infracción actuó dentro del ámbito de sus facultades.

**** Reforma a los párrafos 11, 12, 13 y 14 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos.***

- Establecer que en el escrutinio y cómputo tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente. En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partido coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignaran a los partidos de más alta votación. Este cómputo será la base para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas. Cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados federales o locales por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

*** Reformas al Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, que faculta a la Asamblea Legislativa.**

- Establece como derecho de los ciudadanos del Distrito Federal votar en consultas populares, iniciar leyes ante la ALDF y participar en los demás mecanismos de participación ciudadana. Incluye la figura de las candidaturas independientes; incorporar la reelección de diputados a la ALDF, hasta por cuatro periodos consecutivos, y de jefes delegacionales, hasta por dos periodos adicionales consecutivos de tres años cada uno.

Reformas Aprobadas en el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Julio, 2014)

****Decreto que expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.***

Julio 2014

- La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que busca promover competencia en el sector y combatir prácticas monopólicas; es decir, regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que son de interés general y el Estado ejercerá la rectoría en la materia, protegiendo la seguridad y soberanía de la Nación y garantizando la eficiente prestación de servicios.

- En la prestación de dichos servicios se prohíbe toda discriminación a las personas por cuestiones de origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, las preferencias sexuales, o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana.

- El Instituto Federal de Telecomunicaciones será el encargado de promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y radiodifusión, y señala que este organismo es la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores; es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- El Instituto colaborará con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para promover y facilitar el otorgamiento de concesiones indígenas con el fin de la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género.

- En cuanto a los derechos de los usuarios, se establece que a partir del 1 de enero de 2015 los concesionarios de telefonía no puedan imponer cobros especiales por llamadas de larga distancia nacional a teléfonos fijos o móviles; podrán consultar gratuitamente el saldo en el caso de servicios móviles de prepago y sin condicionamiento a comprar saldo adicional; la protección de los datos personales; a elegir libremente su proveedor de servicios; a exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando el proveedor del servicio; a no recibir llamadas del concesionario o autorizado sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

- La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, promoverá la integración de las familias; el desarrollo armónico de la niñez; el mejoramiento de los sistemas educativos; la difusión de los valores artísticos, históricos y culturales; el desarrollo sustentable; la igualdad entre mujeres y hombres; la divulgación del conocimiento científico y técnico, y el uso correcto del lenguaje; promover una cultura ambiental que

fomente la conciencia, y conservación del mismo; estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud; promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones; promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Reformas Aprobadas en el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Julio, 2014)

Julio 28, 29, 30, 31

*** Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y la Ley de Asociaciones Público Privadas.**

- La Ley de Hidrocarburos (reglamentaria de los artículos 25, 27 y 28 constitucionales) rige las actividades estratégicas de exploración y extracción de petróleo y gas, así como a la industria de los hidrocarburos.

- Busca incrementar la seguridad energética del país y generar mayores tasas de desarrollo económico y empleos; aumentar notablemente los ingresos del Estado a mediano y largo plazo, esto mediante el aumento de la producción de hidrocarburos y dinamizar la actividad industrial y económica de todo el sector, bajo condiciones de competitividad, productividad y sustentabilidad.

Con la Ley se pretende:

- Incrementar la seguridad energética del país;
- Aumentar la producción de petróleo y de gas natural;
- Alcanzar mayores tasas de restitución de reservas de petróleo y gas;
- Detonar el dinamismo de la industria de la transformación de los hidrocarburos, y
- Fortalecer la red de transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos.

-La exploración y extracción de hidrocarburos, se hará mediante asignaciones con empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas, con particulares, o en asociación entre empresas productivas del Estado con particulares.

A la Comisión Nacional de Hidrocarburos corresponderá:

- Proveer asistencia técnica a la Secretaría de Energía en la selección de las áreas contractuales;
- Proponer el plan quinquenal de licitaciones de áreas contractuales;
- Emitir las bases que se observarán en el procedimiento de licitación y adjudicación de contratos;
- Realizar las licitaciones para la adjudicación de los contratos;
- Suscribir, administrar y supervisar, en materia técnica, los contratos;
- Apoyar técnicamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la revisión y auditoría de costos y demás aspectos financieros de los contratos.

Al Centro Nacional de Control del Gas Natural, como organismo público descentralizado, será el encargado de la operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

A la Comisión Reguladora de Energía, corresponderá:

- Regular y supervisar el transporte y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos; el transporte por ducto y el almacenamiento vinculado a ductos, de gas licuado de petróleo y petroquímicos; la distribución de gas natural y petrolíferos; la regasificación, licuefacción, compresión y descompresión de gas natural; el expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos; y gestión del Sistema Nacional de Transporte y Almacenamiento Integrado de Gas Natural;
- Aprobar las bases de las licitaciones que realice el Centro Nacional de Control de Gas Natural;
- Determinar las zonas geográficas para la distribución por ducto de gas natural;

LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

- Permitir la libre participación de la inversión extranjera en la comercialización de gasolina y la distribución de gas licuado de petróleo;
- Permitir la participación de la inversión extranjera en las actividades de explotación de embarcaciones, en cabotaje, navegación interior y tráfico de altura, siempre y cuando se trate de servicios de apoyo a la exploración y extracción de hidrocarburos;
- Permitir la libre participación de la inversión extranjera en el suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones, aeronaves y equipo ferroviario, y
- Permitir la libre participación de la inversión extranjera en la construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados, así como en la perforación de pozos petroleros y de gas.

LEY MINERA

- Adicionar las salvedades sobre los derechos preferenciales de exploración y explotación minera, ya que éstos no tendrán efecto frente a las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos.
- Prever que antes del otorgamiento de algún título de concesión minera, se deberá contar con la certificación de la Secretaría de Energía, en el sentido de que el área objeto del título no cuenta o contará con actividades propias del sector hidrocarburos.

LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

- Se podrían implementar asociaciones público-privadas en las actividades de refinación de petróleo y el procesamiento de gas natural, así como en el transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, petrolífero y petroquímico, o la generación de energía eléctrica, dentro de la industria energética nacional.

*** Decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica, y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.**

- Con la Ley de la Industria Eléctrica se busca incrementar la seguridad energética del país, la competitividad de la industria mexicana y generar mayores tasas de desarrollo económico y empleos, así como para garantizar a la población y a las empresas el acceso económico y con calidad a la energía eléctrica.

- Para ello, el sector eléctrico debe diversificar las fuentes de generación de electricidad, ampliar y usar eficientemente las redes de transmisión, modernizar las redes de distribución y permitir que el suministro de energía eléctrica beneficie a los usuarios por su calidad y precio, todo esto bajo condiciones de competitividad, productividad y sustentabilidad.

Con la Ley, se busca garantizar el logro de diversos objetivos de política energética:

- Incrementar la seguridad energética del país;
- Mejorar la calidad y disminuir las tarifas del suministro de energía eléctrica;
- Promover el uso de energías limpias para disminuir la emisión de agentes contaminantes en la generación de energía eléctrica;

- Con las nuevas atribuciones de la Secretaría de Energía le permitirá establecer una estructura industrial que fomente la eficiencia, seguridad y sustentabilidad de la industria eléctrica.

Ley de Energía Geotérmica

- Tiene por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía térmica del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica, o destinarla a usos diversos.

- La política energética nacional se orienta a favorecer el desarrollo económico y la sustentabilidad. En este sentido, la diversificación de fuentes de energía tendientes a reducir la huella ambiental del sector y garantizar la seguridad energética del país, representan un elemento fundamental.

- Como nuevas atribuciones de la Secretaría de Energía, le corresponderá regular y promover la exploración y explotación de áreas geotérmicas y el aprovechamiento racional y la preservación de los yacimientos geotérmicos de la Nación; asegurar que la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, promueva el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de energía geotérmica, a fin de optimizar el aprovechamiento de este recurso a nivel nacional; así como expedir registros, permisos y títulos de concesión geotérmicas y resolver sobre su revocación, caducidad o terminación, o bien, sobre la suspensión e insubsistencia de los derechos que deriven de ellos, entre otras atribuciones establecidas en esta Iniciativa de Ley.

- La Comisión Federal de Electricidad ha desarrollado la industria geotérmica de manera exitosa, con técnicos e ingenieros mexicanos reconocidos internacionalmente por sus valiosas contribuciones en la materia, lo que ha llevado a nuestro país a ocupar la cuarta posición mundial en capacidad instalada, con cerca de 840 MW, sólo detrás de los Estados Unidos de América, Filipinas e Indonesia.

- El potencial geotérmico con el que cuenta nuestro país es enorme, algunos estudios indican que se podrían alcanzar los 10 GW, pero es necesario explorar nuevos yacimientos, para lo cual se requiere inversión y tecnologías modernas que permitan su aprovechamiento. Para lograr desarrollar el gran potencial geotérmico que tiene nuestro país, es preciso eliminar algunas barreras técnicas, económicas y regulatorias, a fin de permitir y fomentar la participación de otros sectores de la sociedad.

Ley de Aguas Nacionales

- Las reformas a dicha Ley es la de establecer una estrecha coordinación entre la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional del Agua, a efecto de procurar la integridad de los yacimientos geotérmicos durante la etapa de explotación, y contempla asimismo mecanismos eficientes para mantener su sustentabilidad.

- En este contexto, se incluye en dicho ordenamiento la referencia al yacimiento geotérmico hidrotermal, el cual es definido en el Proyecto de Ley de Energía Geotérmica, que se propone expedir por virtud de la presente Iniciativa.

- Se establece que para otorgar la concesión de explotación de recursos geotérmicos, se incorporan algunos requisitos de carácter técnico-hídrico, como son los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes, los relativos a los permisos de obra, de descarga y la correspondiente autorización en materia de impacto ambiental, entre otros.

*** Decreto por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los mismos.**

- Es reglamentaria del artículo 25, y tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos- Para ser denominadas empresas del Estado tanto PEMEX como CFE, no podrá de exceder de dos años a partir de la publicación del presente decreto.

- PEMEX tienen como fin el desarrollo de las actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, así como actuar de manera transparente, honesta y eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional.
- Corresponderá a PEMEX la refinación, transformación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, exportación e importación de petróleo e hidrocarburos y los productos que se obtengan de su refinación o procesamiento.
- Así como el procesamiento de gas y las actividades industriales y comerciales de la petroquímica.
- La investigación y desarrollo tecnológico requerido para las actividades que realice la industria petrolera, petroquímica y química, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación.
- Petróleos Mexicanos podrá realizar actividades, operaciones o servicios necesarios con el apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, con apego a esta Ley.

Ley de la Comisión Federal de Electricidad

- Es reglamentaria del artículo 25 constitucional, tienen por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Empresa Productiva del Estado CFE.
- CFE, tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- CFE deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir al desarrollo nacional.
- También, se abocará al desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

**** Decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.***

Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, serán la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), que serán instituciones clave en la apertura del sector energético a particulares.

- La CNH será la responsable de autorizar los contratos del Estado con empresas privadas para la exploración y explotación de petróleo y gas, mientras que la CRE otorgará permisos para la generación y el suministro de electricidad.

- Ambas instituciones funcionarán como órganos “coordinados” con el Gobierno Federal, en particular, con la Secretaría de Energía.

- Se establece que las sesiones de ambos órganos, serán públicas, y deberán participar en un Consejo Coordinador del Sector Energético, en el que estarán el titular de la Sener, los subsecretarios de la misma dependencia, así como los directores de los nuevos centros nacionales de Control de Gas (Cenagas) y de Control de Energía (Cenace).

- En la Ley se establece que para que estos comisionados eviten caer en conflicto de interés, estarán impedidos de participar en la decisión de un asunto cuando tengan parentesco —sin limitación de grado— con alguno de los interesados; igual cuando tengan interés personal, familiar o de negocios en un tema; o cuando hayan sido testigos, peritos o apoderados en casos que revisen los reguladores.

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Ambiental y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- Tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la Seguridad Industrial y Seguridad Operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones; el control integral de residuos y emisiones contaminantes.

**** Decreto que expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.***

- Se establece que el régimen de ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen a través de las asignaciones y contratos, establecerán las disposiciones sobre administración y supervisión de los aspectos financieros de los contratos; y las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas respecto a los recursos a que se refiere dicho ordenamiento.

- El Gobierno Mexicano percibirá ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos por contrato.

Ley Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

- El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo –se constituirá durante 2014 y comenzará sus operaciones en el 2015- tiene por objeto garantizar un manejo responsable y transparente sobre el uso de los ingresos petroleros de la Nación.

- Los recursos procedentes del petróleo se destinarán a cubrir parte del gasto público, al ahorro a largo plazo y en inversiones que servirán para el desarrollo y bienestar a largo plazo de los mexicanos.

- Servirá como medio de recepción y ejecución de los pagos en las asignaciones y en los contratos para exploración y extracción de hidrocarburos, lo que garantizará la transparencia en su manejo.

- Esta función permitirá transferir los recursos del Estado conforme a reglas claras de coordinación entre el Ejecutivo y el Legislativo, estableciendo explícitamente el destino y uso de los recursos.

- El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo contará con un Comité Técnico integrado por los titulares de la SHCP y la SE, así como el Gobernador del Banco de México, nombrados por el Ejecutivo Federal.

*** Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.**

- Introducir en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las normas relativas a los diferentes destinos que se dará a los recursos que forman parte del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en virtud de que dicha regulación tiene una estrecha relación con el proceso presupuestario federal e implica un impacto directo en la planeación y manejo de las finanzas públicas.

- El Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo podrá recomendar a la Cámara de Diputados, a más tardar el 28 de febrero de 2015. La asignación del incremento observado el año anterior en la Reserva del Fondo a los siguientes rubros y hasta un monto equivalente a:

-10% al Fondo para el Sistema de Pensión Universal;

-10% para financiar proyectos de inversión en ciencia, tecnologías e innovación y en energías renovables.

-30% para fondear un vehículo de inversión especializado en proyectos petroleros.

-10% en becas para la formación de capital humano en universidades y posgrados.

- En materia presupuestaria, se propone que las empresas productivas del Estado (PEMEX y CFE) y sus empresas productivas subsidiarias gozarán de autonomía presupuestaria y solo estarán sujetas al balance financiero y al techo de gasto de servicios personales que apruebe el Congreso de la Unión, a propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las empresas productivas del Estado elaborarán sus proyectos de presupuestos de manera autónoma, pero considerando la estimación preliminar de las variables macroeconómicas que para dicho fin elabore la Secretaría de hacienda y Crédito Público.
- En materia del régimen especial de deuda pública, se establece que los financiamientos que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias serán consideradas como deuda pública, para todos los efectos legales.
- Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias ejercerán su presupuesto directamente sin requerir autorización de la SHCP. Además, podrán realizar negociaciones y gestiones necesarias para acudir al mercado interno y externo de dinero y capitales, a fin de contratar los financiamientos y obligaciones constitutivas de deuda, sin requerir la autorización de la SHCP; serán responsables de que los financiamientos contratados no excedan su capacidad de pago, de cumplir con todas las obligaciones que deriven de los mismos, así como de supervisar el correcto desarrollo de su programa financiero y que los recursos se destinen para el fin para el cual de obtuvieron.
- Con el fin de transparentar las obligaciones constitutivas de deuda pública, el Director General de la Empresa productiva del Estado deberá presentar un informe semestral a la SHCP en el que detalle el manejo del endeudamiento autorizado a las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Reformas Aprobadas Durante en el Segundo Año de Ejercicio LXII Legislatura

Reformas Aprobadas en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional (Septiembre – Diciembre 2013)

Reformas Aprobadas:

****Decreto que expide la Ley General del Servicio Profesional Docente.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 390 votos en pro, 69 en contra y 4 abstenciones, el domingo 1 de septiembre de 2013.

En lo particular los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o., 13, 22, 23, 53, 68, 76, 83, octavo transitorio, décimo octavo transitorio, reservados, en sus términos.

Aprobado en la Cámara de Senadores con 102 votos en pro y 22 en contra, el martes 3 de septiembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 11 de septiembre de 2013.

****Decreto por el que se reforman los artículos 109 y 110 de la Ley de Migración***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 441 votos en pro, el martes 3 de septiembre de 2013.

****Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 449 votos en pro, el martes 3 de septiembre de 2013.

****Decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 454 votos en pro, el martes 3 de septiembre de 2013.

****Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 63 de la Ley General de Protección Civil.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 437 votos en pro, el martes 3 de septiembre de 2013.

****Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 185 de la Ley General de Salud.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 438 votos en pro y 2 abstenciones, el martes 3 de septiembre de 2013.

****Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 433 votos en pro y 6 abstenciones, el martes 3 de septiembre de 2013.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley de Agrupaciones Financieras.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 383 votos en pro, 63 en contra y 14 abstenciones, el martes 10 de septiembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 10 de enero de 2014.

****Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 404 votos en pro, el miércoles 18 de septiembre de 2013.

****Decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 416 votos en pro y 1 abstención, el miércoles 18 de septiembre de 2013.

****Decreto que reforma el inciso e) y adiciona el inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 413 votos en pro, el jueves 19 de septiembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 27 de diciembre de 2013.

****Decreto que adiciona la fracción XVI, con lo cual se recorre la actual a XVII, del artículo 4 y el inciso c), fracción II, del artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 411 votos en pro, el jueves 19 de septiembre de 2013.

****Decreto que reforma la fracción II del artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 419 votos en pro y 1 abstención, el jueves 19 de septiembre de 2013.

****Decreto que reforma el artículo 45 de la Ley General de Educación, en materia de apoyos económicos destinados a jóvenes que cursan formación para el trabajo.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 371 votos en pro, el jueves 19 de septiembre de 2013.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los estados y municipios.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 455 votos en pro, el martes 24 de septiembre de 2013.

****Decreto que reforma el primer párrafo y el inciso c) del artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 433 votos en pro, el martes 24 de septiembre de 2013.

****Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 414 votos en pro, el jueves 26 de septiembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de noviembre de 2013.

****Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 415 votos en pro, el jueves 26 de septiembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de noviembre de 2013.

****Decreto que adiciona la fracción XI al artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 396 votos en pro, el jueves 26 de septiembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 5 de noviembre de 2013.

****Decreto que adiciona las fracciones XI a XIII al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 374 votos en pro, el jueves 26 de septiembre de 2013.

****Decreto por el que la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", al ciudadano Pedro Fernando Landeros Verdugo.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 324 votos en pro, 39 en contra y 53 abstenciones, el martes 1 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 3 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Aviación Civil, y de Aeropuertos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 429 votos en pro, el martes 1 de octubre de 2013.

****Decreto que adiciona un tercero y cuarto párrafos al artículo 10 y reforma el primero del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 413 votos en pro, el martes 1 de octubre de 2013.

****Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 417 votos en pro, el martes 1 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma las fracciones II y III del artículo 115 de la Ley General de Salud.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 416 votos en pro, el miércoles 2 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma los artículos 1o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 407 votos en pro, el miércoles 2 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 5 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 406 votos en pro, el miércoles 2 de octubre de 2013.

****Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 401 votos en pro y 1 abstención.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 5 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 449 votos en pro y 2 abstenciones, el martes 8 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 438 votos en pro, el martes 8 de octubre de 2013.

****Decreto que adiciona la fracción XV del artículo 5o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 438 votos en pro, el martes 8 de octubre de 2013.

****Decreto que adiciona el artículo 100 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se crea el reconocimiento Elvia Carrillo Puerto en el Senado.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 414 votos en pro, el martes 8 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 15 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma y adiciona los artículos 41 y 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de comisiones de investigación.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 424 votos en pro y 1 abstención, el jueves 10 de octubre de 2013.

****Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 408 votos en pro, el jueves 10 de octubre de 2013.

****Decreto que adiciona los numerales 3 y 4 al artículo 264, y 2 y 3 al 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de restricciones para cabildeo de funcionarios.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 457 votos en pro, el martes 15 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 18 de octubre de 2013.

****Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 443 votos en pro y 24 en contra, el martes 15 de octubre de 2013.

****Decreto que adiciona los artículos 45 Bis, 45 Bis 1, 55 Bis, 55 Bis 1 y 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 416 votos en pro, el miércoles 16 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 16 de diciembre de 2013.

****Decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 430 votos en pro, el miércoles 16 de octubre de 2013.

****Decreto que adiciona la fracción VI al artículo 48 de la Ley de Migración.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 425 votos en pro, el miércoles 16 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 423 votos en pro, 48 en contra y 9 abstenciones, el jueves 17 de octubre de 2013

****Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 429 votos en pro, 44 en contra y 1 abstención, el jueves 17 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal de Derechos y se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 317 votos en pro y 164 en contra, el jueves 17 de octubre de 2013.

****Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 387 votos en pro, 52 en contra y 30 abstenciones, el viernes 18 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 390 votos en pro, 20 en contra y 25 abstenciones, el martes 22 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos décimo tercero y décimo cuarto transitorios del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 389 votos en pro, 22 en contra y 10 abstenciones, el martes 22 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 29 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma los artículos 4o., 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad social universal.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 418 votos en pro, 19 en contra y 3 abstenciones, el jueves 24 de octubre de 2013.

****Minuta con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Aduanera.***

Aprobada en la Cámara de Diputados con 405 votos en pro, 19 en contra y 4 abstenciones, el martes 29 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 9 de diciembre de 2013.

****Minuta con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación.***

Aprobada en la Cámara de Diputados con 374 votos en pro, 54 en contra y 4 abstenciones, el martes 29 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 9 de diciembre de 2013.

****Decreto que reforma y adiciona el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 436 votos en pro, el martes 29 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 5 de diciembre de 2013.

****Decreto que reforma la fracción XI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 445 votos en pro, el martes 29 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 7 de mayo de 2014.

Decreto por el que se adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal.

Aprobado en la Cámara de Diputados con 442 votos en pro, el martes 29 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 30 de octubre de 2013.

****Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.***

Aprobada en la Cámara de Diputados con 386 votos en pro, 49 en contra y 3 abstenciones, el martes 29 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 9 de diciembre de 2013.

****Minuta con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal de Derechos y se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 297 votos en pro, 162 en contra y 1 abstención, el jueves 31 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 11 de diciembre de 2013.

****Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 419 votos en pro, el jueves 31 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley Federal para prevenir y sancionar la Tortura.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 418 votos en pro, el jueves 31 de octubre de 2013.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 418 votos en pro, el jueves 31 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 20 de marzo de 2014.

****Minuta con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 279 votos en pro, 136 en contra y 8 abstenciones, el jueves 31 de octubre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 20 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de Puertos, y de Navegación y Comercio Marítimos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 400 votos en pro, el martes 5 de noviembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 26 de diciembre de 2013.

****Decreto que reforma el artículo 3o. y adiciona un párrafo al 8o. de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 373 votos en pro, el martes 5 de noviembre de 2013.

****Decreto que adiciona la fracción XXI Bis al artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 401 votos en pro, el jueves 7 de noviembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 24 de diciembre de 2013.

****Decreto que adiciona la fracción XIX al artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 398 votos en pro, el jueves 7 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 436 votos en pro y 1 abstención, el martes 12 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma los artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 408 votos en pro y 1 abstención, el martes 12 de noviembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 23 de diciembre de 2013.

****Decreto que reforma los artículos 22 y 25 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de la Ley de la Policía Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 436 votos en pro, el martes 12 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma el artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y adiciona la fracción XIII Bis al artículo 33 de la Ley General de Educación, en materia de adecuación de formatos y documentos para evitar la discriminación.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 436 votos en pro, el martes 12 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma los artículos 7o., 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 481 votos en pro, el miércoles 13 de noviembre de 2013.

Aprobado en la Cámara de Senadores con 83 votos en pro, el jueves 20 de febrero de 2014.
Con modificaciones.

****Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 466 votos en pro, 18 en contra y 4 abstenciones, el miércoles 13 de noviembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 3 de diciembre de 2013.

****Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de fomento de valores.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 350 votos en pro, el miércoles 20 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 377 votos en pro, el miércoles 20 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 315 votos en pro, 46 en contra y 3 abstenciones, el miércoles 20 de noviembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 26 de diciembre de 2013.

****Decreto que reforma los artículos 27 y 78, y adiciona el 78 Bis a la Ley General de Vida Silvestre.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 371 votos en pro, el jueves 21 de noviembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 26 de diciembre de 2013.

****Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Vivienda.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 357 votos en pro, el jueves 21 de noviembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 26 de diciembre de 2013.

****Minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.***

Aprobada en la Cámara de Diputados con 424 votos en pro, 16 en contra y 4 abstenciones, el martes 26 de noviembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 7 de febrero de 2014

****Decreto por el que se reforman los artículos 2o., fracción VI, y 3o., segundo párrafo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 393 votos en pro, el miércoles 27 de noviembre de 2013.

****Decreto que expide la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 404 votos en pro, el miércoles 27 de noviembre de 2013.

Aprobado en la Cámara de Senadores con 104 votos en pro, el viernes 13 de diciembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 17 de enero de 2014.

****Fe de erratas a la minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.***

Aprobada en la Cámara de Diputados con 364 votos en pro, 14 en contra y 3 abstenciones, el miércoles 27 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de atención preventiva integrada a la salud.***

Aprobada en la Cámara de Diputados con 386 votos en pro, el miércoles 27 de noviembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 13 de enero de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 70 de la Ley Agraria.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 405 votos en pro, 10 en contra y 12 abstenciones, el jueves 28 de noviembre de 2013.

****Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 404 votos en pro y 14 en contra, el jueves 28 de noviembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 24 de enero de 2014.

****Decreto que reforma la fracción VII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 398 votos en pro, el jueves 28 de noviembre de 2013.

****Decreto que reforma el artículo 34 y adiciona el 34 Ter a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 368 votos en pro, 28 en contra y 1 abstención, el martes 3 de diciembre de 2013.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación; y de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 318 votos en pro, 114 en contra y 2 abstenciones, el martes 3 de diciembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 14 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 242 de la Ley del Seguro Social.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 352 votos en pro, 73 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 4 de diciembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 16 de enero de 2014.

****Decreto que reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 427 votos en pro, el miércoles 4 de diciembre de 2013.

****Decreto que adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 415 votos en pro y 1 en contra, el miércoles 4 de diciembre de 2013.

****Decreto que adiciona diversas disposiciones al artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 410 votos en pro y 2 abstenciones, el miércoles 4 de diciembre de 2013.

****Minuta de la Cámara de Senadores, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.***

Aprobada en lo general en la Cámara de Diputados con 409 votos en pro, 69 en contra y 3 abstenciones, el jueves 5 de diciembre de 2013.

Aprobado en la Cámara de Senadores con 99 votos en pro, 11 en contra y 2 abstenciones, el viernes 13 de diciembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014.

****Decreto que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derecho de Réplica, y reforma el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 354 votos en pro, 100 en contra y 9 abstenciones, el jueves 5 de diciembre de 2013.

****Decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 431 votos en pro, 36 en contra y 1 abstención, el martes 10 de diciembre de 2013.

****Decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de difusión de la consulta popular.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 336 votos en pro, 130 en contra, el martes 10 de diciembre de 2013.

****Minuta de la Cámara de Senadores, con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía.***

Aprobada en lo general en la Cámara de Diputados con 354 votos en pro y 131 en contra, el miércoles 11 de diciembre de 2013.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 20 de diciembre de 2013.

Reformas Aprobadas en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional (Febrero – Abril 2014)

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 354 votos en pro, 36 en contra y 9 abstenciones, el martes 4 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de iniciativa ciudadana e iniciativa preferente.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 375 votos en pro, 34 en contra y 3 abstenciones, el martes 4 de febrero de 2014.

****Decreto que adiciona la fecha 13 de agosto, aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 395 votos en pro y 1 abstención, el martes 4 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 7o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 387 votos en pro, el martes 4 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de reconocimiento y protección de los derechos y mejoría de la calidad de vida de las personas con discapacidad.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 379 votos en pro, el martes 4 de febrero de 2014.

****Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 407 votos en pro, 28 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 5 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 407 votos en pro y 2 abstenciones, el jueves 6 de febrero de 2014.

****Decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 399 votos en pro, el jueves 6 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 408 votos en pro, el jueves 6 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 13 y 14 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 441 votos en pro y 4 abstenciones, el martes 11 de febrero de 2014.

****Decreto que adiciona el artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 442 votos en pro, el martes 11 de febrero de 2014.

****Decreto que adiciona el artículo 43 Ter a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 432 votos en pro, el martes 11 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 434 votos en pro y 1 abstención, el martes 11 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 435 votos en pro, el martes 11 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 408 votos en pro, el miércoles 12 de febrero de 2014.

Decreto que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Aprobado en la Cámara de Diputados con 400 votos en pro y 8 en contra, el miércoles 12 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 61 y 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 419 votos en pro, el miércoles 12 de febrero de 2014.

****Decreto que abroga la Ley de Amnistía de 1978.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 419 votos en pro y 3 abstenciones, el jueves 13 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 381 del Código Penal Federal.***
Aprobado en la Cámara de Diputados con 387 votos en pro, 15 en contra y 8 abstenciones, el jueves 13 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 397 votos en pro y 3 en contra, el jueves 13 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, Federal de Procedimientos Penales, y Federal de Procedimientos Civiles.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 372 votos en pro, el jueves 13 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 418 votos en pro, el jueves 20 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 403 votos en pro y 3 abstenciones, el jueves 20 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 398 votos en pro, el jueves 20 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 400 votos en pro, el jueves 20 de febrero de 2014.

****Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del centenario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 370 votos en pro, el jueves 20 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de accesibilidad a la vivienda.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 413 votos en pro, el martes 25 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal, y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 427 votos en pro y 6 abstenciones, el martes 25 de febrero de 2014.

****Decreto que dispone la obligación de los editores de hacer el depósito legal digitalizado de sus publicaciones.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 436 votos en pro, el martes 25 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 415 votos en pro, el martes 25 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 345 votos en pro, 37 en contra y 14 abstenciones, el jueves 27 de febrero de 2014.

****Decreto que declara al 2014 como Año de Octavio Paz.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 383 votos en pro y 1 abstención, el jueves 27 de febrero de 2014.

****Decreto que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 427 votos en pro y 7 abstenciones, el martes 4 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, así como 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 394 votos en pro, 6 en contra y 21 abstenciones, el martes 4 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 401 votos en pro, el miércoles 5 de marzo de 2014.

****Decreto que expide la Ley Federal de Consulta Popular.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 362 votos en pro, 57 en contra y 4 abstenciones, el jueves 6 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidad de los servidores públicos municipales.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 438 votos en pro, el martes 11 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 3 y 10 de la Ley de la Policía Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 429 votos en pro, el martes 11 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 393 votos en pro, el jueves 13 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la identidad.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 408 votos en pro y 3 abstenciones, el jueves 13 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 391 votos en pro, el jueves 13 de marzo de 2014.

****Decreto por el que se expide la Ley de la Pensión Universal; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 287 votos en pro, 177 en contra y 3 abstenciones, el martes 18 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 409 votos en pro, el miércoles 19 de marzo de 2014.

****Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 425 votos en pro, el miércoles 19 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 405 votos en pro, el miércoles 19 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 399 votos en pro, el jueves 20 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 386 votos en pro, el jueves 20 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 12, 17, primer párrafo, y 18, fracción III, de la Ley Agraria.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 341 votos en pro, el jueves 20 de marzo de 2014.

****Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforma el artículo 254 Bis del Código Penal Federal.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 397 votos en pro, 45 en contra y 2 abstenciones, el martes 25 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y de la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y reforma los artículos tercero y cuarto de los artículos transitorios del artículo primero del "decreto que expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 416 votos en pro, el jueves 27 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 317 votos en pro, 34 en contra y 17 abstenciones, el jueves 27 de marzo de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones y un capítulo a la Ley General de Asentamientos Humanos, para prevenir riesgos en éstos.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 416 votos en pro, 3 en contra y 12 abstenciones, el martes 1 de abril de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 30 del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913".***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 437 votos en pro, el martes 1 de abril de 2014.

****Decreto que nombra la plaza central del Palacio Legislativo de San Lázaro como "Eduardo Neri Reynoso", y se coloca un busto con su efigie.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 423 votos en pro, el martes 1 de abril de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 386 votos en pro, 1 en contra y 23 abstenciones, el martes 1 de abril de 2014.

***Decreto que adiciona el artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

Aprobado en la Cámara de Diputados con 362 votos en pro, 3 en contra y 26 abstenciones, el martes 1 de abril de 2014.

***Acuerdo de la Junta de Coordinación de Política, por el que se propone al Pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

Aprobado en la Cámara de Diputados con 417 votos en pro, 41 en contra y 4 abstenciones, el jueves 3 de abril de 2014.

***Decreto que reforma los párrafos segundo y tercero del artículo 84 de la Ley General de Población.**

Aprobado en la Cámara de Diputados con 424 votos en pro, el martes 8 de abril de 2014.

***Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Ciencia y Tecnología, General de Educación, y Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.**

Aprobado en la Cámara de Diputados con 431 votos en pro, el martes 8 de abril de 2014.

***Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y Orgánica de la Administración Pública Federal, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de iniciativas ciudadana y preferente.**

Aprobado en la Cámara de Diputados con 358 votos en pro, 27 en contra y 7 abstenciones, el miércoles 9 de abril de 2014.

***Decreto que adiciona un inciso c) al artículo 11 y el capítulo V Bis, "Del derecho a la navegación segura en Internet", a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Aprobado en la Cámara de Diputados con 404 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención, el miércoles 9 de abril de 2014.

***Decreto que reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.**

Aprobado en la Cámara de Diputados con 381 votos en pro, 17 en contra y 2 abstenciones, el miércoles 9 de abril de 2014.

***Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.**

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 373 votos en pro, el miércoles 9 de abril de 2014.

***Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del centenario de la toma de Zacatecas.**

Aprobado en la Cámara de Diputados con 380 votos en pro y 2 en contra, el jueves 10 de abril de 2014.

****Decreto que declara el 9 de febrero Día Nacional del Odontólogo.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 361 votos en pro y 18 abstenciones, el jueves 10 de abril de 2014.

****Decreto que reforma las fracciones IV del artículo 16 y VII del 38, y adiciona la VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 406 votos en pro, el martes 22 de abril de 2014.

****De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 422 votos en pro, el martes 22 de abril de 2014.

****Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 430 votos en pro, el martes 22 de abril de 2014.

****Decreto que reforma los párrafos segundo del artículo 10 y primero del 18; y adiciona los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 388 votos en pro, el martes 22 de abril de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 3 y 111 de la Ley de Migración.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 374 votos en pro y 4 abstenciones, el martes 22 de abril de 2014.

****Decreto que reforma los párrafos primero y cuarto del artículo 63 de la Ley General de Protección Civil.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 411 votos en pro, 2 en contra y 6 abstenciones, el miércoles 23 de abril de 2014.

****Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 410 votos en pro, el miércoles 23 de abril de 2014.

****Decreto que reforma el párrafo quinto del artículo 36 de la Ley General de Salud.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 388 votos en pro, 22 en contra y 3 abstenciones, el miércoles 23 de abril de 2014.

****Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y reforma el párrafo quinto y adiciona uno sexto al artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 389 votos en pro, el jueves 24 de abril de 2014.

****Decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 407 votos en pro, 3 en contra y 24 abstenciones, el jueves 24 de abril de 2014.

****Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 415 votos en pro, el jueves 24 de abril de 2014.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Seguro Popular.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 373 votos en pro, 40 en contra y 5 abstenciones, el lunes 28 de abril de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 2 y 82; y adiciona la fracción XXI al artículo 2, recorriendo el orden de las fracciones subsecuentes, y un segundo y tercer párrafos al artículo 20 de la Ley General de Protección Civil.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 427 votos en pro y 2 abstenciones, el lunes 28 de abril de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 28 de la Ley de Migración.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 426 votos en pro y 1 abstención, el lunes 28 de abril de 2014.

****Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica; y se reforman y adicionan diversos artículos al Código Penal Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 408 votos en pro, 56 en contra y 7 abstenciones, el martes 29 de abril de 2014.

****Decreto que adiciona el artículo 28 Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de bienes culturales subacuáticos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 450 votos en pro y 2 abstenciones, el martes 29 de abril de 2014.

****Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de derecho de audiencia.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 431 votos en pro, el martes 29 de abril de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 47 a 55 y adiciona el 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de sanciones.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 427 votos en pro y 2 abstenciones, el martes 29 de abril de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 222 y 222 Bis del Código Penal Federal, así como el 13 de la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 433 votos en pro, el martes 29 de abril de 2014.

****Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la miscelánea en materia mercantil.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 413 votos en pro y 1 abstención, el martes 29 de abril de 2014.

****Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 293 votos en pro, 96 en contra y 1 abstención, el martes 29 de abril de 2014.

****Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en materia de justicia militar.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 428 votos en pro, el miércoles 30 de abril de 2014.

Reformas Aprobadas en el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Mayo, 2014)

****Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Aprobado en la Cámara de Diputados con 413 votos en pro, 29 en contra y 2 abstenciones, el miércoles 14 de mayo de 2014.

****Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 384 votos en pro, 34 en contra y 13 abstenciones, el miércoles 14 de mayo de 2014.

****Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 381 votos en pro, 62 en contra y 11 abstenciones, el jueves 15 de mayo de 2014.

****Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 391 votos en pro, 39 en contra y 1 abstención, el jueves 15 de mayo

Reformas Aprobadas en el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Junio, 2014)

****Decreto que deroga la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 438, el viernes 19 de junio de 2014.

****Decreto que reforma los artículos 7, fracciones VII y XIV; 9, fracción VII; 10, primer párrafo y fracciones I y II; 11, fracción I y 16 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 420 en pro, 9 en contra y 10 abstenciones, el viernes 19 de junio de 2014.

**** Decreto que reforma los párrafos 11, 12, 13 y 14 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 335, 100 en contra y 6 abstenciones, el viernes 19 de junio de 2014.

**** Decreto de reformas al Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, en materia político electoral.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 340 en pro, 129 en contra y 1 abstención, el martes 0 de julio de 2014.

Reformas Aprobadas en el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Julio, 2014)

****Decreto que expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.***

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 340 votos en pro, 129 en contra y 1 abstención, el martes 8 de julio de 2014.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 14 de julio de 2014.

Reformas Aprobadas en el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. (Julio, 2014)

*** Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y la Ley de Asociaciones Público Privadas.**

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 330 votos en pro y 129 en contra, el lunes 28 de julio de 2014.

*** Decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica, y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.**

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 331 votos en pro y 128 en contra, el martes 29 de julio de 2014.

*** Decreto por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicos y Servicios Relacionados con los mismos.**

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 329 votos en pro, 130 en contra y 1 abstención, el miércoles 30 de julio de 2014.

*** Decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 333 votos en pro y 125 en contra, el jueves 31 de julio de 2014.

*** Decreto que expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.**

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 336 votos en pro y 114 en contra, el viernes 1 de agosto de 2014.

*** Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.**

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 327 votos en pro, 125 en contra y 1 abstención, el viernes 1 de agosto de 2014.

NUMERALIA SEGUNDO INFORME LEGISLATIVO

**INICIATIVAS PRESENTADAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCIO CONSTITUCIONAL
LXII LEGISLATURA**

ORIGEN	PRIMER PERIODO ORDINARIO	PRIMER RECESO	SEGUNDO PERIODO ORDINARIO	SEGUNDO RECESO
Ejecutivo Federal	14	0	4	1
Senadores de la República	19	0	5	4
Legislaturas de los Estados	7	2	0	10
Asamblea Legislativa del DF	0	2	0	0
PRI	119	2	84	27
PAN	114	4	84	34
PRD	91	7	64	33
PVEM	36	0	27	10
MOVIMIENTO CIUDADANO	78	9	87	30
PT	19	1	14	10
NUEVA ALIANZA	25	5	34	16
CONJUNTAS	6	0	10	2
TOTAL	528	32	413	177

**INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADOS
DIP. LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍAZ**

INICIATIVAS	PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO
11	5

**REUNIONES DE TRABAJO LEGISLATIVO EN COMISIONES
DIP. LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍAZ**

COMISIÓN	JUNTA DIRECTIVA	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIA
CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA	8	9	-
JUSTICIA	7	4	-
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	5	5	-
TOTAL	20	18	-